

Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

Proveedor AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

- 1 Resolucion de Multa N° 0024-2022-GSF-OSITRAN
- Notificación (Recibo)
- Aporte por Regulación Mes de Enero 2022 (Importe de la Multa 4,600.00 + Interés moratorio 50.00)
- 4,650.00 Pendiente de Pago. Se emitió cobranza mediante el Oficio N° 0878-2022-GA-OSITRAN el 21.04.2022. Mediante CAR-0356-2022-AAP el 22.04.2022 la Entidad interpuso un recurso de reclamación contra la resolución para dejar sin efecto.- Oficio N° 1366-2022-GA-OSITRAN (20.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1487-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se
- + CAR-0356-2022-AAP (22/04/2022): la Entidad interpuso un recurso de reclamación contra la resolución para deiar sin efecto. ✓ Oficio N° 1487-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

Totales 4,650.00

Proveedor CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

- 2 Resolucion de Determinacion N 0016-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-**OSITRAN**
- Notificación (Recibo)
- aporte pendiente de pago de s/ 176.822.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016)
- Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del
- Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota Nº 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GÃ-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (echa 29.11.2017, NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente Nº 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18). Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18). se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020); El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio Nº 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria v Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

- 3 Resolucion de Determinacion N° 0017-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-
- Notificación (Recibo)
- **OSITRAN**
- Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 479.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016).
- 761.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente Nº 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRÁN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020); El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio Nº 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General Nº 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando Nº 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. Nº 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.

lunes 4 de Julio de 2022 Página 1 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
4 Resolucion de Determinacion N° 0018-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 135,932.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016).	215,752.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN e comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017). NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017).NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2017).NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (29.11.2017). NOTA N° 50.05.06.2018). A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 126-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.99.18), se informa que el estado procesal se igue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 2017-2020-PP-OSITRAN (20.07.2020-PP-OSITRAN (14.0.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0179-2020-PP-OSITRAN (14.0.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0262-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 20.07.2020-PP-OSITRAN (14.02.202): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (20.07.2020-PP-OSITRAN (20.07.2020-PP-OSITRAN) (20.07.2020-PP-OSITRAN) (20.07.2020-PP-OSITRAN) (20.07.2020-PP-	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

5 Resolucion de Notificación Determinacion N° (Recibo) 0019-2016-GSF-OSITRAN. Resolucion

de Gerencia General

N° 098-2017-GG-

OSITRAN

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 70,109.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016).

demandante por parte de la empresa concesionaria.

111,277.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (echa 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio № 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 v su respectivo resultado, v NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.

Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 2 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/ 6 Resolucion de Notificación Aporte por Regulación base 6,650.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de ★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° imponible Enero 2009 a Diciembre Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que Determinacion No (Recibo) 0020-2016-GSF-2009. (Confirmación) (Importe del la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota Nº 134-05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / aporte pendiente de pago de s/ 2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal 22° Juzgado Cont. Adm. Sub OSITRAN, Resolucion de Gerencia General 4,190.00 más monto de intereses según el Expediente de Apelación Nº 15524-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA Nº 485-17-Espec. Tributaria y Aduanera. N° 098-2017-GG-GĂ-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (echa 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° moratorios al 23.08.2016). Pendiente de resolver OSITRAN 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018). A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente Nº 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según excepciones deducidas por la Memorando N° 128-18-PP-OSITRÁN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el demandada estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla

7 Resolucion de Determinacion N° 0021-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 84,380.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016).

demandante por parte de la empresa concesionaria.

133,928.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación Nº 15524-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA Nº 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (echa 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio № 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 v su respectivo resultado, v NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.

tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral, Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual, Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando N°257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio N° 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

lunes 4 de Julio de 2022 Página 3 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/ 8 Resolucion de Notificación Aporte por Regulación base 309,624.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de ★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° imponible Enero 2009 a Diciembre Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que Determinacion No (Recibo) 0022-2016-GSF-2009. (Confirmación) (Importe del la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota Nº 134-05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / aporte pendiente de pago de s/ 2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal 22° Juzgado Cont. Adm. Sub OSITRAN, Resolucion de Gerencia General 195,076.00 más monto de según el Expediente de Apelación Nº 15524-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA Nº 485-17-Espec. Tributaria y Aduanera. N° 098-2017-GGintereses moratorios al GĂ-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (echa 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° Pendiente de resolver **OSITRAN** 23.08.2016). 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018). A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente Nº 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según excepciones deducidas por la Memorando N° 128-18-PP-OSITRÁN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el demandada estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020); El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla

9 Resolucion de Determinacion N° 0023-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 460.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016).

tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral, Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual, Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando N°257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio N° 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.

Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017. la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación Nº 15524-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA Nº 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (echa 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio № 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 v su respectivo resultado, v NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-

JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del

731.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

lunes 4 de Julio de 2022 Página 4 de 138

demandante por parte de la empresa concesionaria.



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
10 Resolucion de Determinacion N° 0024-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/271,412.00 más monto de intereses moratorios al 23.08.2016).	430,785.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017), NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 126-18-PP-OSITRAN (20.018), a linóma que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 20-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (30.10.19), se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 062-2019-PP-OSITRAN (30.10.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (30.10.19), se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 050-2019-PP-OSITRAN (30.10.19), se comunida que el estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 050-2019-PP-OSITRAN (30.10.19), se comunida que el estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 050-2019-PP-OSITRAN (30.10.19), se comunida pro	* Memorando N° 00112-2022-PPOSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.

11 Resolucion de Multa N° 0022-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/175,492.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).

demandante por parte de la empresa concesionaria.

367,666.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio № 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 v su respectivo resultado, v NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.

JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 5 de 138



	RAN					
N° E	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
N° 0 OSI de G N° 0	solucion de Multa 0023-2016-GSF- ITRAN, Resolucion Gerencia General 098-2017-GG- ITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/ 491.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).	1,020.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (28.01.2017). NOTA N° 545-18-PP-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 399-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°079-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020). Mediante Memorando N°0179-	* Memorando N° 00112-2022-PI OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.

13 Resolucion de Multa N° 0024-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/119,925.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).

demandante por parte de la empresa concesionaria.

247,189.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota Nº 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio Nº 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 v su respectivo resultado, v NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.

encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del

> * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 6 de 138



* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada

N° 0026-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN Notificación
(Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,839.00 más el monto de intereses moratorios al

23.08.2019).

Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota Nº 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSÌTRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente Nº 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); se comunica que el estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Memorando Nº257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Oficio № 0953 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Memorando №0120-2020-JC-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Mediante Oficio Nº 01194-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza de la Resolucion de Multa pendiente, así como tambien la cobranza de los intereses moratorios correspondientes con fecha 08.09.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03301-5-2021 notificada a través de buzón electrónico con fecha 26.05.2021 la cual resuelve: Declarar NULOS el Requerimiento Nº 002-2015-GA-OSITRAN/IN-2009 v su respectivo resultado, v NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0013-2016-GSF-OSITRAN a 0024-2016-GSFOSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0022-2016-GSF-OSITRAN a 0030-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 098-2017-GG-OSITRAN de 26 de junio de 2017.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03301-5-2021. Mediante Res. N° Uno emitido el 09.09.2021 y notificada el 10.09.2021 se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. N° Tres notificada con fecha 25.11.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del Tribunal Fiscal y se tiene por deducidas excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y falta de legitimidad para obrar del demandante por parte de la empresa concesionaria.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 7 de 138



	OSITRAN					
N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
16	Resolucion de Multa N° 0027-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/ 95,370.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).	192,237.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-117-GA-OSITRAN de Procursaduria Pública para su evalución. (14.09.2017), NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (27.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.
17	7 Resolucion de Multa N° 0028-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/235,715.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).	471,030.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite de expediente a la Gerencia de Asesoria Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (27.10.2018). NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 8 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
18 Resolucion de Multa N° 0029-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/579.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).	1,149.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asseoría Jurídica con la finalidad de valuar si cumple los requisitois de admisibilidad. (Nota N° 134-2017-JT-GA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 15524-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN a recomunicó a la Procuraduría Pública para su evalución. (14.09.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (27.10.2017)NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (05.06.2018), A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (31.01.13), Memorando N° 179-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 00-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilia tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 actualizado al 30.05.2020. El estado procesal. Se encuentra pendiente la programación del informa con Mediante Memorando N°257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Tesoreria solicita el calculo de los intereses moratorios. Mediante Memorando N°257-2020-JT-GA-OSITRAN la Jefatura de Contabilidad informa el calculo de intereses moratorios. Mediante Memor	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.
19 Resolucion de Multa N° 0030-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 098-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009. (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/320,984.00 más el monto de intereses moratorios al 23.08.2019).	652,853.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Con fecha 26.06.2017 se notifico a la Concesionaria la Resolución de Gerencia General confirmándose las Resoluciones de Determinación, sin embargo mediante Carta S/N de fecha 02.08.2017, citada concesionaria presenta un recurso de apelación señalándose la prescripción de exigir el pago, por lo que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite el expediente a la Gerencia de Asesoria Jurídica con la finalidad de evaluar si cumple los requisitos de admisibilidad. (Nota N° 134-2017TGA-OSITRAN). De acuerdo a la Carta 6117-CINSA-OSITRAN de fecha 07.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente de Apelación N° 158-14-GA-OSITRAN (27.10.2017).NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017).NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (28.01.2018). NOTA N° 191-18-GA-OSITRAN (27.10.2018). A la fecha se encuentra en Trámite en el Tribunal Fiscal con el Expediente N° 9848-2017 asigndo a la sala 5, pendiente por resolver según Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (28.18), be informa que el estado procesal sigue igual. A través del Memorando N° 20-18-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 017-2019-PP-OSITRAN (29.09-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 17-2019-PP-OSITRAN (20.19); se corunica que el estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Con fecha 27.02.2020 presento escrito solicitando celeridad procesal. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0277-2020-PP-OSIT	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05832-2021-0-1801-JR-CA-22 / 22° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Pendiente de resolver excepciones deducidas por la demandada.
20 Resolucion de Multa N° 0073-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011. (Importe de la Sanción aplicable S/ 11,995.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	26,552.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de GerenciaGeneral N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 9 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
1	Resolucion de Multa N° 0074-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 104,794.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	230,798.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha seta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
I	Resolucion de Multa N° 0075-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 69,527.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	152,153.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
- 1	Resolucion de Multa N° 0076-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 252,690.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	551,269.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
1	Resolucion de Multa N° 0077-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 55,956.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	121,357.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
1	Resolucion de Multa N° 0078-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 344,955.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	743,861.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
1	Resolucion de Multa N° 0079-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 16,943.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	36,326.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	★ Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 10 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
27	Resolucion de Multa N° 0080-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 179,813.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	383,002.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
28	Resolucion de Multa N° 0081-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 107,750.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	228,258.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
29	Resolucion de Multa N° 0082-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 261,833.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	551,001.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
30	Resolucion de Multa N° 0083-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 131,054.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	274,008.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	* Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
31	Resolucion de Multa N° 0084-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Importe de la Sanción aplicable S/ 260,604.00 más el monto de intereses moratorios al 13.06.2019)	541,848.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 18.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Sin embargo, la concesionaria presenta un RECURSO DE RECLAMACIÓN contra las resoluciones de multa N° 0073-2019-GSF-OSITRAN a N°0084-2019-GSF-OSITRAN a fin que sean revocadas, según NT° 2019056160 con fecha 16.07.2019 (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°071-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el reclamacion presentado por IIRSA Norte. Mediante Oficio N°0806-2020-GA-OSITRAN, se emite cobranza con fecha 14.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0516-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4387-2020	★ Expediente Administrativo N° 4387-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
32	Resolucion de Multa N° 0048-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 136,915.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)	282,647.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolucion de Determinacion con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resoluciones que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso deapelación contra la Resolución de Gerencia General N° 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 11 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Multa N° 0049-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 73,937.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)		Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolucion de Determinacion con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
	Resolucion de Multa N° 0050-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 52,950.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)		Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolucion de Determinacion con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
	Resolucion de Multa N° 0051-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 238,748.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)	,	Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado)). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolucion de Determinacion con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
36	Resolucion de Multa N° 0052-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 2,772.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)		Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado)). Mediante Resolucion de Gerencia General Nº 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolucion de Determinacion con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
	Resolucion de Multa N° 0053-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 14,034.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)		Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado)). Mediante Resolucion de Gerencia General Nº 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolución de Determinación con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General Nº 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
	Resolucion de Multa N° 0054-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la Sanción aplicable S/ 12,807.00 más el monto de intereses moratorios al 05.06.2019)		Pendiente de Pago, notificado con fecha 13.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.La concesionaria presento RECURSO DE RECLAMACION contra las Resoluciones de Multa N° 0048 al 0054-2019-GSF-OSITRAN a fin de que las resoluciones sean revocadas, según con la NT° 2019054344 de fecha 10.07.2019 ((Roberto Shimabukuru Makikado)). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 0067-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO, por el contrario se confirman las mismas (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante -Oficio N°1342-2020-GA-OSITRAN se solicito cobranza por la deuda tributaria correspondiente a la Resolucion de Determinación con fecha 30.09.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0517-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa se interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 067-2020-GG-OSITRAN. Con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4367-2020	* Expediente Administrativo N° 4367-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 12 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
39	Resolucion de Determinacion N° 0121-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Noviembre 2013 (Importe de la sanción S/ 7,815.00 soles más el monto de intereses moratorios al 17.06.2019. Resolucion de Gerencia General N° 070-2020-GG-OSITRAN (13.07.2020)	9,672.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 25.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con fecha 22/07/2019 según NT°2019058069 con respecto a las Resoluciones de Multa N°0091-2019-GSF-OSITRAN, 0092-2019-GSF-OSITRAN y Resoluciones de Resolucion N°121-2019-GSF-OSITRAN, 120-2019-GSF-OSITRAN (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°0073-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion, por lo tanto se confirma la resolucion y se procede a la cobranza (17.07.2020). Mediante el Oficio N°0842-20-GA-OSITRAN se emite cobranza con fecha 21.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°0952-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio N°0952-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio N°0952-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4386-2020.	* Expediente Administrativo N° 4386-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
40	Resolucion de Determinacion N° 0120-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubre 2013 (Importe de la sanción S/ 1'430,065.00 soles más el monto de intereses moratorios al 17.06.2019. Resolucion de Gerencia General Nº 070-2020-GG-OSITRAN (13.07.2020)	1,769,848.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 25.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con fecha 22/07/2019 según NT°2019058069 con respecto a las Resoluciones de Multa N°0091-2019-GSF-OSITRAN, 0092-2019-GSF-OSITRAN y Resoluciones de Resolucion N°121-2019-GSF-OSITRAN, 120-2019-GSF-OSITRAN (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°0073-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion, por lo tanto se confirma la resolucion y se procede a la cobranza (17.07.2020). Mediante el Oficio N°0842-20-GA-OSITRAN se emite cobranza con fecha 21.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Carta 8695-CIST3-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion a esta Gerencia. Mediante Oficio N° 0952 -2020-GA-OSITRAN, se emitio cobrnaza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4386-2020.	* Expediente Administrativo N° 4386-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
41	Resolucion de Multa N° 0091-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubte 2013 (Importe de la sanción S/. 659,716.00 más el monto de intereses moratorios al 17.06.2019. Resolucion de Gerencia General Nº 070-2020-GG-OSITRAN (13.07.2020)	1,197,253.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 25.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con fecha 22/07/2019 según NT°2019058069 con respecto a las Resoluciones de Multa N°0091-2019-GSF-OSITRAN, 0092-2019-GSF-OSITRAN y Resoluciones de Resolucion N°121-2019-GSF-OSITRAN, 120-2019-GSF-OSITRAN (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°0073-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion, por lo tanto se confirma la resolucion y se procede a la cobranza (17.07.2020). Mediante el Oficio N°0842-20-GA-OSITRAN se emite cobranza con fecha 21.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4386-2020.	* Expediente Administrativo N° 4386-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
42	Resolucion de Multa N° 0092-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Noviembre 2013 (Importe de la sanción S/. 2,493.00 más el monto de intereses moratorios al 17.06.2019. Resolucion de Gerencia General Nº 070-2020-GG-OSITRAN (13.07.2020)	4,496.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 25.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con fecha 22/07/2019 según NT°2019058069 con respecto a las Resoluciones de Multa N°0091-2019-GSF-OSITRAN, 0092-2019-GSF-OSITRAN y Resoluciones de Resolucion N°121-2019-GSF-OSITRAN, 120-2019-GSF-OSITRAN (Roberto Shimabukuru Makikado). Mediante Resolucion de Gerencia General N°0073-2020-GG-OSITRAN se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion, por lo tanto se confirma la resolucion y se procede a la cobranza (17.07.2020). Mediante el Oficio N°0842-20-GA-OSITRAN se emite cobranza con fecha 21.07.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que con fecha 22.01.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal Fiscal bajo el Expediente N° 4386-2020.	* Expediente Administrativo N° 4386-2020, tramitado ante el Tribunal Fiscal: Se encuentra pendiente de proveer el escrito de apersonamiento presentado por la Procuraduría Pública.
43	Resolucion de Determinacion N° 0049-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 01-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	114,481.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02373-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0152-2022-GA-OSITRAN el 28.01.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0558-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio N° 0919-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1283-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1527-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1527-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
44	Resolucion de Determinacion N° 0050-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 02-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	10,130.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02374-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0315-2022-GA-OSITRAN el 28.01.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0315-2022-GA-OSITRAN el 17.02.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0559-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio N° 0920-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1284-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1528-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1528-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
45	Resolucion de Determinacion N° 0052-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 04-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	926,545.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02375-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0316-2022-GA-OSITRAN el 28.01.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0316-2022-GA-OSITRAN el 17.02.2022. Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0560-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio Nº 0921-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1285-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1529-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1529-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
46	Resolucion de Determinacion N° 0053-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 05-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	19,851.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02376-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0155-2022-GA-OSITRAN el 28.01.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0317-2022-GA-OSITRAN el 17.02.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0561-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio Nº 0922-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1286-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1530-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1530-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
47	Resolucion de Multa N° 0049-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 01-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	57,197.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02378-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 00148-2022-GA-OSITRAN al 28/01/2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0311-2022-GA-OSITRAN al 17.02.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0562-2022-GA-OSITRAN al 14.03.2022- Oficio N° 0923-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1287-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1531-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1531-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 13 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
48	Resolucion de Multa N° 0050-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 02-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	5,061.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02379-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0149-2022-GA-OSITRAN el 28.1.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0313-2022-GA-OSITRAN el 17.02.2022. Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0563-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio N° 0924-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1288-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1532-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1532-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
49	Resolucion de Multa N° 0051-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 04-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	472,884.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02380-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0314-2022-GA-OSITRAN el 28.01.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0314-2022-GA-OSITRAN el 17.02.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0564-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio N° 0925-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1289-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1533-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1533-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
50	Resolucion de Multa N° 0052-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Base imponible Periodo Tributario 11-2014. Importe de la sanción más intereses moratorio al 27.10.2021	372.00	Pendiente de Pago. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 02381-2021-GA-OSITRAN el 06.12.2021. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio Nº 0318-2022-GA-OSITRAN el 28.01.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0318-2022-GA-OSITRAN el 17.02.2022. Se efectúo la cobranza mediante el Oficio N° 0565-2022-GA-OSITRAN el 14.03.2022- Oficio N° 0926-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1534-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1534-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
			Totales	13,077,487.00		
Prov	reedor CONCESIONARI	A INTEROCEÁNICA	A SUR TRAMO 2 S.A.			
51	Resolucion de Determinacion N° 0028-2016-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe del aporte pendiente de pago de s/466,605.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)	746,568.00	Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (22.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 177-22019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio N° 3939-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento N° 002-2014-GAF-OSITRAN o 9036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0033-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN a 0	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
52	Resolucion de Determinacion N° 0029-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 890- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe del aporte pendiente de pago de s/52,290.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)	83,664.00	Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 931-818-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 934-64-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 932-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite ne el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 2017-2018-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (27.01-18-PP-OSITRAN (27.01-18-PP-OS	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 14 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
53	Resolucion de Determinacion N° 0032-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 890- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe del aporte pendiente de pago de s/329,813.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)	527,701.00	Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento N° 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULA	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

con la calidad de diferida contra la Res. 03.

54 Resolucion de Determinacion No 0033-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN. Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-

OSITRAN

Notificación Aporte por Regulación base (Recibo) 2009 (Importe del aporte nendiente de pago de intereses moratorios al

imponible Enero 2009 a Diciembre s/94,717.00 más el monto de 30.09.2016)

151,547.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03. de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y

> * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 15 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/ 55 Resolucion de Notificación Aporte por Regulación base 446,848.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se * Memorando N° 00112-2022-PPprocedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal imponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° Determinacion No (Recibo) 0034-2016-GSF-2009 (Importe del aporte Fiscal según el Expediente Nº 17247-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN y NOTA Nº 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con 19° Juzgado Cont. Adm. Sub OSITRAN, pendiente de pago de Memorando N° 890s/279,280.00 más el monto de Expediente Nro 11053-2017, asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Espec. Tributaria y Aduanera: El Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-2016-GSF-OSITRAN, intereses moratorios al proceso principal se encuentra en 30.09.2016) OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado trámite. El cuaderno de apelación Resolucion de procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN Gerencia General N° del auto de excepción está 118-2017-GG-(19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. №0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al pendiente de ser elevado a Sala. OSITRAN 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Reguerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo

56 Resolucion de Determinacion N° 0035-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe del aporte pendiente de pago de s/55,105.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)

Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas

con la calidad de diferida contra la Res. 03.

88,168.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 17247-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN y NOTA Nº 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual, mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación Nº 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General Nº 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa Nº 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03. de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General Nº 118-2017-GGOSITRAN en el extremo de las Resoluciones de Multa Nº 0038-2016-GSF-OSITRAN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm.

de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes 4 de Julio de 2022 Página 16 de 138



OSTRAN					
N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
57 Resolucion de Determinacion N° 0036-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 890- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe del aporte pendiente de pago de s/398,935.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)	638,296.00	Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

58 Resolucion de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción anlicable pendiente de la multa s/461,620.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)

con la calidad de diferida contra la Res. 03.

971,895.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03. de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General Nº 118-2017-GGOSITRAN en el extremo de las Resoluciones de Multa Nº 0038-2016-GSF-OSITRAN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 17 de 138



N° Do	oc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
N° 003 OSITF Memo 2016-0 Resolu Geren	orando N° 890- GSF-OSITRAN, lucion de ncia General N° 017-GG-	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/53,259.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016).	111,492.00	Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CISTZ-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1747-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN Se para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 126-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 120-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 200-20-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 20	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

60 Resolucion de Multa N° 0033-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN

Notificación

(Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/372,755.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)

con la calidad de diferida contra la Res. 03.

763,924.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 18 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Multa N° 0034-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 890- 2016-GSF-OSITRAN,	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/109.273.00 más el monto de	222,086.00		* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El
	Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN		intereses moratorios al 30.09.2016)		Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con	proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
					el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento N° 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRAN en el extremo de las Resoluciones de Multa N° 0038-2016-GSF-OSITRAN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores. Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm.	

con la calidad de diferida contra la Res. 03.

62 Resolucion de Multa N° 0035-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN

Notificación

(Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/334,548.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016).

674,917.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03. de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y

> * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 19 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
63	Resolucion de Multa N° 0036-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 890- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/68,555.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016).	137,309.00	Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva.De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09-2017, la conocesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1747-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN 2 9.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente N° 101-31-30. Memorando N° 102-18-PP-OSITRAN (12.01-2018). Memorando N° 102-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 202-18-PP-OSITRAN (12.1-19), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.1-18), Memorando N° 01-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 00062-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio N° 1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 27.02.2020 Mediante Memorando N° 0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N° 321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento N° 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolucione de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo exclusivado, y NULAS l	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

64 Resolucion de Multa N° 0037-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN

Notificación

(Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/518,223.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)

con la calidad de diferida contra la Res. 03.

1,027,584.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General Nº 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 20 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
N° Doc. Imposicion 65 Resolucion de Multa N° 0038-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 890- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG- OSITRAN	Doc. Notificación Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3550.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)	7,636.00		* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

66 Resolucion de Multa N° 0039-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN

Notificación

(Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3550.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)

proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03. 7,584.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03. de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y

OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03, de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 21 de 138

con la calidad de diferida contra la Res. 03.



Resolucion de Multa Notificación (Recibo) imponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN, se Confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN (8/04/2022): Exp. OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN (8/04/2022): Exp. OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN (8/04/2022): Exp. OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN (8/04/2022): Exp. OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se mponible Enero 2009 a Diciembre OSITRAN (8/04/2022): Exp. OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se
N° 0040-2016-GSF- (Recibo) imponible Enero 2009 a Diciembre procedió a la cobranza respectiva.De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal OSITRAN (8/04/2022): Exp. OSITRAN, 2009 (Importe de la sanción Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para 05830-2021-0-1801-JR-CA-
2016-GSF-OSITRAN, s/3550.00 más el monto de Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), intereses moratorios al Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al pendiente de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al pendiente de ser elevado a Signa de resolver, según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (10.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al pendiente de ser elevado a Signa de resolvente de r

68 Resolucion de Multa N° 0041-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 890-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN Notificación

(Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3550.00 más el monto de intereses moratorios al 30.09.2016)

embre e de e de onto procedió a la cobranza respectiva De acuerdo a la Carta 2532-CISTZ-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N° 126-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 020-18-PP-OSITRAN (31.11.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 175-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) extensento de la concesia se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°017-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento N° 002-2014-GAF-OSITRAN 2036-2016-GSF-OSITRAN (23.12.2019), volta de Sancelución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN (8 de abril de 2022):

***** Memorando N° 00112-2022-PP-

7,298.00 Pendiente de Pago. Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2017- OSITRAN, se confirmó la resolución de determinación. Mediante Oficio N° 396-17-GA-OSITRAN, se procedió a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 2532-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 17247-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017, se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018). A la fecha 23.02.2018 se encuentra en trámite en el Tibunal Fiscal con Expediente Nro 11053-2017. asignado a la sala 8, pendiente de resolver, según Memorando N°128-PP-OSITRAN (20.07.2018). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual, mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020); Mediante escrito Nº 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN. Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 03259-8-2021 notificada mediante el buzón electrónico con fecha 26.05.2021 resuelve: 1. Declarar NULO el Requerimiento Nº 002-2014-GAF-OSITRAN/T2-2009 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0028-2016-GSFOSITRAN, 0029-2016-GSF-OSITRAN y 0032-2016-GSF-OSITRAN a 0036-2016-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N° 0031-2016-GSF-OSITRAN a 0037-2016-GSF-OSITRAN, y la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GG-OSITRAN de 21 de julio de 2017 en dicho extremo. 2. REVOCAR la Resolución de Gerencia General N° 118-2017-GGOSITRÁN en el extremo de las Resoluciones de Multa № 0038-2016-GSF-OSITRÁN a 0041-2016-GSF-OSITRAN, y DEJAR SIN EFECTO dichos valores.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera. Con fecha 26.08.2021 se presenta demanda contenciosa administrativa contra la RTF N° 03259-8-2021. Mediante Res. N° 01 emitida el 10.09.2021 y notificada el 17.09.2021, se resuelve ADMITIR la demanda. Mediante Res. Nº 2 notificada el 19.10.2021, se corre traslado por el plazo de cinco días de las excepciones deducidas de falta de agotamiento de la vía administrativa y Falta de Legitimidad para Obrar del demandante y se tiene por contestada la demanda por parte de la concesionaria. Mediante escrito N° 02 presentado el 21.10.2021, Ositrán remite el expediente administrativo. Mediante escrito N° 03 presentado el 26.10.2021, Ositrán absuelve traslado de las excepciones deducidas por la empresa demandada. Mediante Res. 03. de fecha 14.12.2021, se resuelve declarar infundadas las excepciones formuladas por la concesionaria y se declara saneado el proceso. Mediante Res. 04, de fecha 29.12.2021, se programa informe oral para el 11.08.2022. Mediante Res. 05, de fecha 29.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la Res. 03.

OSITRAN (8/04/2022): Exp. N° 05830-2021-0-1801-JR-CA-19 / 19° Juzgado Cont. Adm. Sub Espec. Tributaria y Aduanera: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 22 de 138

Página 23 de 138



OSITRAN					
N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
69 Resolucion de Determinacion N° 0037-2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/13,729.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	23,004.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramoz SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 172-019-PP-OSITRAN (17.01-19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (17.01-19). El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 172-020-PP-OSITRAN (10.10.202): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0362-2020-PP-OSITRAN (10.10.202). Se presento escrito colicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del informe oral para el 18.03.2020-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020-PP-OSITRAN) (10.08.2020) en cela 20.03.2020 notifica la programación del informe oral para el 18.03.2020 a la 20.50 pm. Con fecha 20.05.2020. Se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del informe oral para el 18.03.2020 a la 20.50 pm. Con fecha 20.05.2020. Se encuentra pendiente la programación del informe oral para el 18.03.2020 a la 20.50 pm. Con fecha 20.05.2020. Se encuentra pendiente la programación del informe oral marción	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
70 Resolucion de Determinacion N° 0038-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/10,013.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	16,778.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene	* Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante Notificación de Informe Oral N° 0734-2020-EF/TF notificada el 23.09.20, se dispone que habiéndose programado Informe Oral para el día miércoles 18.03.20 el cual fue suspendido por el aislamiento social obligatorio, se reprograma el Informe Oral para el día miércoles 14.10 20, a horas 15:00 (hora exacta) por videoconferencia. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa № 0029-2017-GSFOSÍTRAN a 0040-2017-GSF-ÓSITRAN, y la apelada en dicho extremo. -Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. Nº 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. Nº 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021, emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

lunes, 4 de Julio de 2022



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	n Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
71 Resolucion de Determinacion N° 0039-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/12,629.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	21,161.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-BP-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal M° 3223-2018. Según Memorando N° 1728-PP-OSITRAN (20.70.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal M° 218-PP-OSITRAN (20.81), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (17.11.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (17.10.12.02): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del información la se multa de la 30.05 2020. Se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN se le informa al concesionario la smul	* Memorando N° 00112-2022-PF OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
72 Resolucion de Determinacion N° 0040-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/748,198.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	1,253,681.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 88.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fisical N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.7 2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fisical Memorando N° 182-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.7 2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fisical N° 182-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (17.0.1.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 1007-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 007-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del informe oral para el 18.03.2020 a las 2:50 pm.Con fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) cactualizado al 30.05.2020: se encuentra pendiente la programación del informe oral gara el dismiente oral para el 18.03.2020. Mediante Memorando	* Memorando N° 00112-2022-Pf OSITRAN (8/04/2022) : Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 24 de 138

emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. N° 6 notificada el 19.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021,



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
73 Resolucion de Determinacion N° 0041-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/85,901.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	143,936.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramoz SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 39-18-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-22019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Según Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del informeoral no N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020-GA-OSITRAN se emitico cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informe oral para el 18.03.2020 in secularia de la concesionario la smultas pendientes que tiene con el OSITRAN on fecha 20.07.2020 se solicito información nº 07038-2020-PP-OSITRAN (23.12.2021): Mediante Notificación de la Informe oral publica	* Memorando N° 00112-2022-PF OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
74 Resolucion de Determinacion N° 0042-2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/65,002.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017).	108,917.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (5.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 1017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del informe oral para el 18.03.2020 a las 2:50 pm.Con fecha 09.03.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del informe oral N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito in	* Memorando N° 00112-2022-Pf OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que

además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. N° 6 notificada el 19.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021,

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 25 de 138

emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
75 Resolucion de Determinacion N° 0043-2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/163,933.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	274,686.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramoz SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remitte a la GG el expediente de reclamación. Memorando 708-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 046-218-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 00062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020). Se encuentra pendiente la programación del informe oral para el 18.03.2020 ne decidar N°0208-2020-PP-OSITRAN (19.08.2020). Se encuentra pendiente la programación del informe oral para el día miércoles 13.09.2020. Se encuentra pendiente la programación del in	* Memorando N° 00112-2022-Pl OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
76 Resolucion de Determinacion N° 0044-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 60,746.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	101,786.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio N°139-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionar	* Memorando N° 00112-2022-P OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa N° 0029-2017-GSFOSITRAN a 0040-2017-GSF-OSITRAN, y la apelada en dicho extremo. Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que

además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. N° 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. N° 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021,

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 26 de 138

emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
77 Resolucion de Determinacion N° 0045-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/103.303.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	173,095.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GS-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 076-2018-PP-OSITRAN. (Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN. (ET N° 12-2018-GG-OSITRAN).	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
78 Resolucion de Determinacion N° 0046-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/190.972.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	319,993.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Juridica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN, Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01 12.018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interocéànica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GS-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2º instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 122-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.08.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (17.00.19). Memorando N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0362-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presento un escrito solicitando celeridad procesal. El 105.03.2020 notifica la programación del información del informe oral para el 18.03.2020 a las 2:50 pm.Con fecha 27.02.2020 se presento un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) notifica la programación del información del información del información del mora del 18.03.2020 se	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 27 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificaciór	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
79	Resolucion de Determinacion N° 0047-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/276,505.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	463,312.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), Memorando N° 2018-2019-PP-OSITRAN (31.01.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (31.01.18), Memorando N° 2019-PP-OSITRAN (31.0	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
80	Resolucion de Determinacion N° 0048-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/469,881.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	470,107.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado e recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GS-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2º instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.9.81.8), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Nemorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.9.81.8), Memorando N° 177-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.18), Memorando N° 177-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.18), Memorando N° 039 presentado el 30.01.2020, se presento escrito e	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 28 de 138



07.04.2017)

N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
81	Resolucion de Multa N° 0029-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/18,608.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	38,035.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 122-8PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.08.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 203-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (14.07.202). El estado procesal se mantiene igual. Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (14.01.202): El estado procesal se mantiene igual. N°077-2020-PP-OSITRAN (20.09.20) es presentó un escrito solicitando celeridad procesal: El 105.03.2020 ontifica la programación del información del in	* Memorando N° 00112-2022-PF OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso. El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
82	Resolucion de Multa N° 0030-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/14,063.00 más el monto de intereses moratorios al	28,576.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N°	* Memorando N° 00112-2022-PF OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de

en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a

uto 1-2016-GSF-OSTRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2º instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal Nº 3223-2018. Según Memorando Nº 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18). Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18). Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18). Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020). Mediante Notificación de Informe Oral N° 0734-2020-EF/TF notificada el 23.09.20, se dispone que habiéndose programado Informe Oral para el día miércoles 18.03.20 el cual fue suspendido por el aislamiento social obligatorio, se reprograma el Informe Oral para el día miércoles 14.10 20, a horas 15:00 (hora exacta) por videoconferencia. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa Nº 0029-2017-GSFOSITRAN a 0040-2017-GSF-OSITRAN, y la apelada en dicho extremo. -Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. Nº 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021, emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 29 de 138



N° 0032-2017-GSF-

OSITRAN

(Recibo)

imponible Enero 2010 a Diciembre

2010 (Importe de la sanción

intereses moratorios al

07.04.2017)

aplicable pendiente de pago de

s/1,133,634.00 más el monto de

N° Doc. Im	posición Doc. No	Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
83 Resolucion N° 0031-20 OSITRAN		90)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/18,486.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	37,297.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remitte a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.7018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.818), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0061-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentido el 30.01.2020, se presento de scrito acreditando la representación ante la tiengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información del informe oral para el 18.03.2020 a la s.2:50 pm. Con fecha 20.07.2020 Se concuentra pendiente la programación del informe oral historia de la miercole 18.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante la Tribunal Fiscal N° 91393	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
84 Resolucion	de Multa Notifica		Aporte por Regulación base	2.273.616.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de	* Memorando N° 00112-2022-PP-

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a

Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General Nº 012-2018-GG-OSITRAN, (HT Nº 3461-2018), NOTA Nº 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2º instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal Nº 3223-2018. Según Memorando Nº 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18). Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18). Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18). Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual, mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020). Mediante Notificación de Informe Oral N° 0734-2020-EF/TF notificada el 23.09.20, se dispone que habiéndose programado Informe Oral para el día miércoles 18.03.20 el cual fue suspendido por el aislamiento social obligatorio, se reprograma el Informe Oral para el día miércoles 14.10 20, a horas 15:00 (hora exacta) por videoconferencia. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Reguerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa № 0029-2017-GSFOSÍTRAN a 0040-2017-GSF-ÓSITRAN, y la apelada en dicho extremo. -Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. Nº 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. Nº 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021, emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 30 de 138



OSITRAN					
N° Doc. Impos	ción Doc. Notificación	n Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
85 Resolucion de N° 0033-2017-(OSITRAN		Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/135,405.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	269,781.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 122-918-GG-OSITRAN (20.01.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.01.2018), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 1239-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (14.01.202). El estado procesal se mantiene igual. Mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 29.03.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 10.5.03.2020 notifica la programación del información del información del informe oral para el 18.03.2020 a las 2:50 pm.Con fecha 20.03.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito información. Mediante Corta 30.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. Procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
86 Resolucion de N° 0034-2017-0 OSITRAN		Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/106,631.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017).	211,172.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante Notificación de Informe Oral N° 0734-2020-EF/TF notificada el 23.09.20, se dispone que habiéndose programado Informe Oral para el día miércoles 18.03.20 el cual fue suspendido por el aislamiento social obligatorio, se reprograma el Informe Oral para el día miércoles 14.10 20, a horas 15:00 (hora exacta) por videoconferencia. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa № 0029-2017-GSFOSÍTRAN a 0040-2017-GSF-ÓSITRAN, y la apelada en dicho extremo. -Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. Nº 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021, emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 31 de 138



	OSITRAN					
N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
87	Resolucion de Multa N° 0035-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/275,797.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	543,982.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GG-OSITRAN, la GSF remitte a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2º instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.01.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.01.81), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información del inform	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
88	Resolucion de Multa N° 0036-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/106,647.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	208,943.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-	* Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción

está pendiente de ser elevado a

OSITRAN (25.09.18). Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18). Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18). Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020). Mediante Notificación de Informe Oral N° 0734-2020-EF/TF notificada el 23.09.20, se dispone que habiéndose programado Informe Oral para el día miércoles 18.03.20 el cual fue suspendido por el aislamiento social obligatorio, se reprograma el Informe Oral para el día miércoles 14.10 20, a horas 15:00 (hora exacta) por videoconferencia. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa № 0029-2017-GSFOSÍTRAN a 0040-2017-GSF-ÓSITRAN, y la apelada en dicho extremo. -Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. Nº 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021, emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 32 de 138



	DSITRAN					
N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
89	Resolucion de Multa N° 0037-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/190,456.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)		Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la saía 11 ante el Tribunal Fiscal i Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.07.2018), se un cuentra pendiente por resolver en la saía 11 ante el Tribunal Fiscal Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (30.11.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.07.020)-PP-OSITRAN (11.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.07.020)-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.07.2012)-PP-OSITRAN (10.07.2012). E le stado procesal se mantiene igual. Memorando N° 007-2020-PP-OSITRAN (10.10.2020): E le stado procesal se mantiene igual. Memorando N° 008-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) con fecha 20.02.020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicitando celeridado la representación ante el Tribunal Fiscal El estado procesal se m	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
90	Resolucion de Multa N° 0038-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/369,527.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	,	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19),	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a

Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito solicitando celeridad procesal. El 05.03.2020 notifica la programación del información del informa oral para el 18.03.2020 a las 2:50 pm.Con fecha 09.03.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 13.08.2020. Mediante Oficio Nº1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020). Mediante Notificación de Informe Oral N° 0734-2020-EF/TF notificada el 23.09.20, se dispone que habiéndose programado Informe Oral para el día miércoles 18.03.20 el cual fue suspendido por el aislamiento social obligatorio, se reprograma el Informe Oral para el día miércoles 14.10 20, a horas 15:00 (hora exacta) por videoconferencia. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que mediante RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa № 0029-2017-GSFOSÍTRAN a 0040-2017-GSF-ÓSITRAN, y la apelada en dicho extremo. -Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa, solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº 6 notificada el 19.10.2021, se declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA y por SANEADO EL PROCESO. Mediante Res. Nº 8 notificada el 29.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. Nº 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021, emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 33 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
91	Resolucion de Multa N° 0039-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/561,090.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	1,078,639.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramoz SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN. (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GG-OSITRAN, la GSF remitte a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 201-2-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito soricita correditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal	* Memorando N° 00112-2022-P OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.
92	Resolucion de Multa N° 0040-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2010 a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/599,169.00 más el monto de intereses moratorios al 07.04.2017)	1,143,214.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 656-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Reclamación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica y tiene como vencimiento del plazo legal con fecha 10.02.2018. NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, de fecha 22.01.2018, se declara infundado el recurso de reclamación interpuesto por la concesionaria. Con fecha 08.02.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo2 SA, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2018-GG-OSITRAN, (HT N° 3461-2018). NOTA N° 0061-2018-GSF-OSITRAN, la GSF remite a la GG el expediente de reclamación. Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN. Con fecha 08.02.2018, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución 012-2018-GG-OSITRAN, pendiente la tramitación del procedimiento en 2° instancia administrativa ante el Tribunal Fiscal N° 3223-2018. Según Memorando N° 128-PP-OSITRAN (20.07.2018), se encuentra pendiente por resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (20.018-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): Con fecha 27.02.2020 se presentó un escrito acreditando la representación ante el Tribunal Fiscal. El estado procesal se mantiene igual. N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01027-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020 Mediante Oficio N°1393-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pend	* Memorando N° 00112-2022-P OSITRAN (8/04/2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso El proceso principal se encuentra en trámite. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala.

RTF N° 00447-11-2021, se resuelve, declarar NULO el Requerimiento N° 002-2015-GA-OSITRAN/T2-2010 y su respectivo resultado, y NULAS las Resoluciones de Determinación N° 0037-2017-GSF-OSITRAN a 0048-2017-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa N° 0029-2017-GSFOSITRAN a 0040-2017-GSF-OSITRAN, y la apelada en dicho extremo. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente 3506-2021, tramitado ante el 19° Juzgado Contencioso: Se presenta demanda contenciosa administrativa , solicitando la Nulidad Total de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00447-11-2021. se contestó demanda por parte del Tribunal Fiscal y la Concesionaria, siendo esta última la que

además dedujo excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. N° 6 notificada el 19.10.2021, se resuelve programar el informe oral para el día 23.06.2021. Mediante Res. N° 9 notificada el 29.10.2021 resuelve CONCEDER APELACIÓN sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la resolución que declaró infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa; en consecuencia se elevan los autos al Superior Jerárquico. Mediante Res. 3, notificada el 29.12.2021,

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 34 de 138

emitida por la 6º Sala Contenciosa Administrativa de Lima, se confirma la resolución Nº 09.



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
93	Resolucion de Determinacion N° 0034-2018-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo), Oficio N° 070-GA-2019- OSITRAN (Se solició información si efectuaron el pago)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2011 (Importe del aporte pendiente de pago de s/33,108.00 más el monto de intereses moratorios al 27.03.2018)	40,882.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 01022-2018-GSF-OSITRAN, con fecha 09.04.2018 determinan el procedimiento de fiscalización Mediante Memorando N° 1135-2018-GSF-OSITRAN, señala que a la fecha 19.04.2018 la concesionaria no ha interpuesto el recurso de reclamación. Mediante NOTA N° 179-2018-GSF-OSITRAN, la concesionaria presentó recurso de reclamación según HT N° 11165 (02.05.2018). A la fecha se encuentra en trámite por la Gerencia de Asesoría Jurídica vencimiento del plazo 02.02.2019. Mediante Nota N° 264-18-GA-OSITRAN de fecha 08.08.18, la Gerencia de Administración remitió la la Procuraduría Pública adjunta, información sobre el estado en que se encuentra el Proceso de Reclamación; en virtud de ello se indica que con fecha 02.05.18 ingresó dicho Recurso a OSITRAN y el vencimiento legal sería el 02.02.19. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. En virtud de ello, mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. En virtud de ello, mediante el Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), se indica que con fecha 02.05.18 ingresó el Recurso de Reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería 02.02.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponera Recurso de Apelación. En consecuencia, de interponera es este Recurso, se elevaría el expediente N° 3505-2019 al Tribunal Fiscali, instancia en la cual la Procuraduría Pública Adjunta asumirá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0472-2019-PP-OSITRAN (19.02.2019-PP-OSITRAN) (19.02.2019-P	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 3505-2019. Mediante escrito N° 05 presentado el 15.11.2020, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante escrito N° 06 presentado el 20.04.2021, Ositrán se vuelve a reitera solicitud de celeridad procedimental.
94	Resolucion de Determinacion N° 0036-2018-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo), Oficio N° 070-GA-2019- OSITRAN (Se solició información si efectuaron el pago)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2011 (Importe del aporte pendiente de pago de s/10,923.00 más el monto de intereses moratorios al 27.03.2018)	19,849.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 01022-2018-GSF-OSITRAN, con fecha 09.04.2018 determinan el procedimiento de fiscalización Mediante Memorando N° 1135-2018-GSF-OSITRAN, señala que a la fecha 19.04.2018 la concesionaria no ha interpuesto el recurso de reclamación. Mediante NOTA N° 179-2018-GSF-OSITRAN, la concesionaria presentó recurso de reclamación según HT N° 11165 (02.05.2018). A la fecha se encuentra en trámite por la Gerencia de Asesoría Jurídica vencimiento del plazo 02.02.2019. Mediante Nota N° 264-18-GA-OSITRAN de fecha 08.08.18, la Gerencia de Administración remitió a la Procuraduría Pública adjunta, información sobre el estado en que se encuentra el Proceso de Reclamación; en virtud de ello se indica que con fecha 02.05.18 ingresó dicho Recurso a OSITRAN y el vencimiento legal sería el 02.02.19. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN se informa que en caso de interponeres el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. En virtud de ello, mediante el Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), se indica que con fecha 02.05.18 ingresó el Recurso de Reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería 02.02.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, de interponerse este Recurso, se elevaría el expediente N° 3505-2019 al Tribunal Fiscal, instancia en la cual la Procuraduría Pública Adjunta asumirá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 772-2019-PP-OSITRAN (06.19) : pendiente por resolver en la sala 10 ante el tribunal Fiscal. Mediante el Oficio N° 175-2	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 3505-2019. Mediante escrito N° 05 presentado el 15.11.2020, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante escrito N° 06 presentado el 20.04.2021, Ositrán se vuelve a reitera solicitud de celeridad procedimental.
95	Resolucion de Multa N° 0011-2018-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo), Oficio N° 070-GA-2019- OSITRAN (Se solició información si efectuaron el pago).	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2011 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/525,391.00 más el monto de intereses moratorios al 27.03.2018)	525,391.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 01022-2018-GSF-OSITRAN, con fecha 09.04.2018 determinan el procedimiento de fiscalización Mediante Memorando N° 1135-2018-GSF-OSITRAN, señala que a la fecha 19.04.2018 la concesionaria no ha interpuesto el recurso de reclamación. Mediante NOTA N° 179-2018-GSF-OSITRAN, la concesionaria presentó recurso de reclamación según HT N° 11165 (02.05.2018). A la fecha se encuentra en trámite por la Gerencia de Asesoría Jurídica vencimiento del plazo 02.02.2019. Mediante Nota N° 264-18-GA-OSITRAN de fecha 08.08.18, la Gerencia de Administración remitió a la Procuraduría Pública adjunta, información sobre el estado en que se encuentra el Proceso de Reclamación; en virtud de ello se indica que con fecha 02.05.18 ingresó dicho Recurso a OSITRAN y el vencimiento legal sería el 02.02.19. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. En virtud de ello, mediante el Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), se indica que con fecha 02.05.18 ingresó el Recurso de Reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería 02.02.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, de interponerse este Recurso, se elevaría el expediente N° 3505-2019 al Tribunal Fiscal, instancia en la cual la Procuraduría Pública Adjunta asumirá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.12.18): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.12.18): estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (07.06.19): pendiente	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 3505-2019. Mediante escrito N° 05 presentado el 15.11.2020, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante escrito N° 06 presentado el 20.04.2021, Ositrán se vuelve a reitera solicitud de celeridad procedimental.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 35 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
96 Resolucion de Multa N° 0012-2018-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo), Oficio N° 070-GA-2019- OSITRAN (Se solició información si efectuaron el pago).	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2011 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/24,907.00 más el monto de intereses moratorios al 27.03.2018)	47,353.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 01022-2018-GSF-OSITRAN, con fecha 09.04.2018 determinan el procedimiento de fiscalización Mediante Memorando N° 1135-2018-GSF-OSITRAN, señala que a la fecha 19.04.2018 la concesionaria no ha interpuesto el recurso de reclamación. Mediante NOTA N° 179-2018-GSF-OSITRAN, la concesionaria presentó recurso de reclamación según HT N° 11165 (02.05.2018). A la fecha se encuentra en trámite por la Gerencia de Asesoría Jurídica vencimiento del plazo 02.02.2019. Mediante Nota N° 264-18-GA-OSITRAN de fecha 08.08.18, la Gerencia de Administración remitió a la Procuraduría Pública adjunta, información sobre el estado en que se encuentra el Proceso de Reclamación; en virtud de ello se indica que con fecha 02.05.18 ingresó dicho Recurso a OSITRAN y el vencimiento legal sería el 02.02.19. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN saumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. En virtud de ello, mediante el Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), se indica que con fecha 02.05.18 ingresó el Recurso de Reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería 02.02.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponera Recurso de Apelación. En consecuencia, de interponera es este Recurso, se elevaría el expediente N° 3505-2019 al Tribunal Fiscal, instancia en la cual la Procuraduría Pública Adjunta asumirá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : Pendiente por resolver en la sala 10 ante el tribunal Fiscal. Mediante del Oficio N°	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 3505-2019. Mediante escrito N° 05 presentado el 15.11.2020, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante escrito N° 06 presentado el 20.04.2021, Ositrán se vuelve a reitera solicitud de celeridad procedimental.
97 Resolucion de Determinacion N° 0135-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/1,254 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	2,515.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General n°081-2020-GS-OSITRAN, a declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CISTZ-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 10021-2020-GA-OSITRAN se emitito cobrarza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°02998-2020-PP-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Procuraduría pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°05290-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°021-PO-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN IN 8003-2019-GSF-OSITRAN IN 8003-2019-GSF	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
98 Resolucion de Determinacion N° 0136-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/24,834 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019).	51,317.00	Recurso de reclamación contra las resoluciones de DETERMINACIÓN N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN d'n0.08. 2020) actualizado al 30.05 2.020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07. 2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitic ocbranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha seta Procuraduría Pública conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitic ocbranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-P-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021; se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012; N° 003-2019-GSF-OSITRAN in N°0146-2019-GSF-OSITRAN in N°0146-2019-GSF-OSITRAN el N°0146-2019-GSF-OSITRAN is a resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2014, N° 0135-2019-GSF-OSITRAN in N° 0135-2019-GSF-OSITRAN is a resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN el n° 0135-2019-GSF-OSITRAN is a resolucione de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN is a resolucione de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN is resolucione de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN is resolucione de MULTA N°0093	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 36 de 138

Estado Situacional Adicional



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

99 Resolucion de Determinacion N° 0137-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/40,082 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	82,264.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría pública informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404-2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN Al N°003-2019-GSF-OSITRAN Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declare la Nulidad Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se encuentra siendo trimitado por el 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub sepcialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. N° Dos notificada el 14.07.2021 y notificada el 16.07.2021 se resuelve ADMITIR LA DEMANDA. Mediante Res. N° Dos notificada el 12.08.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del MEF. Med	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
100 Resolucion de Determinacion N° 0138-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/76,619 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	150,204.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°298-2020-PP-OSITRAN (20.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante Memorando N°298-2020-PP-OSITRAN (20.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°298-2020-PP-OSITRAN con fecha 24.02.2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fisca 1 y la Expediente Judicia N° 4772-2021 se distribunal seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fisca 1 y la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°1046-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°1046-2019-GSF-OSITRAN y las resolución N° 0145-2021 se interpuso demanda contencios a	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 37 de 138



Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

10	D1 Resolucion de Determinacion N° 0139-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/39,129 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	79,354.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (11.00.8 2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene concocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°3291-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría pública informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declara NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2011 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN. Hemorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declara la Nullada Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se encuentra siendo tramitado por el 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. N° Uno emitida el 14.0	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1º instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
10	02 Resolucion de Determinacion N° 0140-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/40,966 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	82,620.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolución de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07. 2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-QG-O-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría pública informa Expediente Administrativio N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN N° 003-2019-GSF-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declare la Nullidad Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1º instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

Estado Situacional Adicional

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 38 de 138

Estado Situacional Adicional



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

103 Resolucion de Determinacion N° 0141-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/17,007 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	34,089.00 Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN (23.12.2021): A la fecha esta Procuraduria pública con ciene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2021): A la fecha esta Procuraduria pública informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-202E, procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-202E, procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-202E, procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-202E, procedimiento administrativo ante al N°0146-2019-GSF-OSITRAN plana pro	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
104 Resolucion de Determinacion N° 0142-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,684 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	13,312.00 Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN, con el fin que sea REVOCADA mediante el Tr° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolución de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN officada con fecha 150.2021. Mediante Memorando N°0219-2021-POSITRAN (Procuraduría pública informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contenciosa administrativa contra el T	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 39 de 138



Doc. Notificación

Importe S/

Concepto

105 Resolucion de Determinacion N° 0143-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,505 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	12,877.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°221-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020. El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN Al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0140-2012, y la empresa Concesionaria a fin que se declare la Nulidad Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se encuentra siendo tramitado por el 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. N° Uno emitida el 14.07.2021 y notific	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
106 Resolucion de Determinacion N° 0144-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/4,302 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	8,434.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha seta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°3298-2020-PP-OSITRAN, (23.12.2020): A la fecha seta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°3292-2021-PO-OSITRAN, Procuraduría pública informa Expediente Administrativo mediante Memorando N°3292-2021-PO-OSITRAN, Procuraduría pública informa Expediente Administrativo de la 18.25.2021. Se discurado de la 18.25.2021. Mediante Res. N°00-2021-9-GSF-OSITRAN al N°0148-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0148-2019-GSF-OSITRAN y las resolución N°0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0148-2019-GSF-OSITRAN y las resolución N°0147-2021. Ositrán y la presenta	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

Estado Situacional Adicional

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 40 de 138



Doc. Notificación

Importe S/

Concepto

107 Resolucion de Determinacion N° 0146-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/10 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION Nº 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concessionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2012 y Despecial de del N° 0142-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 y notificada el 16.07.2021 se resuelve ADMITIR LA DEMANDA. Mediante Res. N° Dos notificada el 16.08.2013 y de tiene por contestada la demanda por parte del MEF.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
108 Resolucion de Multa N° 0093-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/8,706.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN, al N°0146-2019-GSF-OSITRAN, al N°0146-2019-GSF-OSITRAN, al N°0103-2019-GSF-OSITRAN, al N°0146-2019-GSF-OSITRAN, al	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

Estado Situacional Adicional

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 41 de 138



Doc. Notificación

Importe S/

Concepto

109 Resolucion de Multa N° 0094-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/12,417.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	25,644.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10,02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tibunal Fiscal. Mediante RTF N° 24228-2021, Dicinicada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN TRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN. Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda diministrativo contra el de fecha 14.09.2021; se declara la Nulloa Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se encuentra siendo tramitado por al 20° J	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
110 Resolucion de Multa N° 0095-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/20,041.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	41,132.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN, con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-CA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativio N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021; se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; Nulla la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 y en contestada la demanda por parte del MEF. Mediante Resolución N° 03 presentado en tramitado por el 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub es	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

Estado Situacional Adicional

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 42 de 138



intereses moratorios al

10.07.2019)

N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
111	Resolucion de Multa N° 0096-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/277,972.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	566,952.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN on el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GP-OSITRAN, el declara INFUINDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante el Corto de Corto	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1º instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
112	Resolucion de Multa N° 0097-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/19.565.00 más el monto de	39,678.00		★ Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de

- Memorando N° 00112-2022-PP-ITRAN (8/04/2022) ediente Judicial N° 4772-2021: roceso principal se encuentra diente de realización de rme oral. El cuaderno de lación del auto de excepción à pendiente de ser elevado a a. Expediente Administrativo 4595-2020: Memorando 0055-2-PP-OSITRAN el 18 de rero informa que el proceso cial se encuentra en trámite en nstancia habiéndose larado saneado el proceso, ndose los puntos controvertidos dmitiéndose los medios de eba ofrecidos por las partes.
- mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021,notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declare la Nulidad Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se encuentra siendo tramitado por el 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. N° Uno emitida el 14.07.2021 y notificada el 16.07.2021 se resuelve ADMITIR LA DEMANDA. Mediante Res. N° Dos notificada el 12.08.2021, se tiene por contestada la demanda por parte del MEF. Mediante escrito N° 03 presentado el 24.08.221, Ositrán presenta expediente administrativo. Mediante Res. N° Tres notificada el 07.09.2021, se corre traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y de falta de legitimidad para obrar del demandante para que sea absuelta en el plazo de cinco días hábiles y se tiene por contestada la demanda por parte de la empresa concesionaria. Mediante escrito Nº 04 presentado el 14.09.2021, Ositrán absuelve traslado de excepciones. Mediante Res. N° Seis notificada el 23.11.2021, se declara INFUNDADA la excepción de Falta de agotamiento de la vía administrativa y de Falta de legitimidad para obrar activa, planteada por la empresa demandada; asimismo se declara SANEADO EL PROCESO. Mediante escrito Nº 06 presentada el 26.11.2021, Ositrán solicita informe oral virtual y señala información para diligencia. Mediante Res.07, de fecha 03.12.21, se programa informe oral para el 10.03.2021. Mediante Res. 8, de fecha 06.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la Res. Seis. - Mediante el memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes. De igual forma, mediante Resolución N° Siete del 03.12.2021, notificada el 06.12.2021, se programó el informe oral para el 10.03.2022, a horas 11:00 a.m.; fecha en la cual este órgano de defensa acudirá para defender la posición institucional contenida en la Resolución Nº081-2020-GG-OSITRAN emitida con fecha 31.07.2020.
- Memorando N° 00112-2022-PP-ITRAN (8/04/2022) ediente Judicial N° 4772-2021: roceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso iudicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 43 de 138

Estado Situacional Adicional



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

113 Resolucion de Multa N° 0098-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/20,483.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	41,351.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020. El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tibunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, Otificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN) la resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN) la resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN) la resolución N° 0127-2021. Con fecha 14.07.2021 y notificada el 16.07.2021	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
114 Resolucion de Multa N° 0099-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/8,504.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	17,035.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN, con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019082789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerrenia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°3298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría pública informa Expediente Administrativo N°4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fisca. Mediante Res. N°002-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resolución N°0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resolución N°0145-2021 y la cita de la difunción de la Resolución N°0147-20	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 44 de 138



Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

115	Resolucion de Multa N° 0100-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,342.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	6,656.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°2291-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal y la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN se declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN TRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN el N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN. Hemorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declara Información de la Resolución N° 013-2021-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Pro-O	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
116	Resolucion de Multa N° 0101-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,253.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	6,436.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-QA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, procuraduría publica informa Expediente Administrativio N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021; se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN (08 de abril de 2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declare la Nulidad Total de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se e	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

Estado Situacional Adicional

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 45 de 138



Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

117 Resolucion de Multa N° 0102-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/255,759.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	502,924.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020. El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal. Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN Al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0140-2012, se declara la Núlta de la RTF N° 2422-8-2021. Dicho proceso se encuentra siendo tramitado por el 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. N° U	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1º instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.
118 Resolucion de Multa N° 0103-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/185.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	359.00	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de DETERMINACION N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019062789 el dia 08/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO). Mediante Resolucion de Gerencia General N°081-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion impuesto por la concesionaria, por el contrario se confirman. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Al la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01021-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 12.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N°0520-21-GA-OSITRAN con fecha 25.02.2021. Mediante Memorando N°3298-2020-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fisca. Mediante TR N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021; se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRAN-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRANTRAMO2-2012; NULA la Resolución N° 0135-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN al N°0146-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2015 (Sepadiente Judicial N° 4772-2021: Con fecha 14.07.2021 se interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Tribunal Fiscal y la empresa Concesionaria a fin que se declare la Nulidad Total	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772-2021: El proceso principal se encuentra pendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepción está pendiente de ser elevado a Sala. Expediente Administrativo N° 4595-2020: Memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes.

Estado Situacional General

Estado Situacional Adicional

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 46 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
119 Resolucion de Determinacion N° 0064-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/26,101.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	40,467.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-CSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través del Oficio 716 -18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 0345-2018-GSF-OSITRAN), Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 30.018.0 SITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Cono fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución antes mencionada, la misma que fue comunicada a la PP con fecha 24.09.18, mediante HT N°23280. De acuerdo a lo informado por Gerencia Gene	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
120 Resolucion de Determinacion N° 0066-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/28,626.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	45,676.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-BIRGA, gor lo que se efectivocobranza a través del Oficio 716-18-BGA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nator N° 00345-2018-GSF-OSITRAN), devidante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-CA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución antes mencionada, la misma que fue comunicada a la PP con fecha 24.09.18, mediante HT N°23280. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, a la fecha está pendiente de el	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
121 Resolucion de Determinacion N° 0067-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/1958.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	2,121.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoria Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúcocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 03045-2018-GSF-OSITRAN). Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Con fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelac	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 47 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
N° Doc. Imposición 122 Resolucion de Determinacion N° 0069-2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/18,347.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	Importe S/ 19,873.00		* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
123 Resolucion de Determinacion N° 0070-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/211,351.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	228,935.00	2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa qué el estado procesal se mantiene igual Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
124 Resolucion de Determinacion N° 0071-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/186,678.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	291,740.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirma na través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-2018. N, por lo que se efectúcocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GSF-OSITRAN). Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación con	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 48 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
125 Resolucion de Multa N° 0054-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/104,601.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	176,106.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (01.2018), se informó a la Procuraduria Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informa na través del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúcocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GS-OSITRAN), Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
126 Resolucion de Multa N° 0055-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,624.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	2,696.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-BIRAN, por lo que se efectivocobranza a través del Oficio 716-18-BGA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GSF-OSITRAN), dediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-CA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución antes mencionada, la misma que fue comunicada a la PP con fecha 24.09.18, mediante HT N°23280. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, a la fecha está pendiente de eleva	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
127 Resolucion de Multa N° 0056-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/254,361.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	419,390.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúcocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GSF-OSITRAN). Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelac	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 49 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
128 Resolucion de Multa N° 0057-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/496,971.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	806,882.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 3.1.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informa na través del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúcocobranza a través del Oficio 716 -18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GS-OSITRAN), Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 20.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
129 Resolucion de Multa N° 0058-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,851.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	2,984.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoria Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-BIRG-GG-OSITRAN, por lo que se efectivocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GSF-OSITRAN), decidante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución antes mencionada, la misma que fue comunicada a la PP con fecha 24.09.18, mediante HT N°23280. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, a la fecha se stá pendiente de levarse el recurso de Apelac	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
130 Resolucion de Multa N° 0059-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/18,201.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	28,860.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúcocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GSF-OSITRAN). Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelac	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 50 de 138



	OSITRAN					
N	° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
13	Resolucion de Multa N° 0060-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/418,336.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	,	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación Dal 1,2017. Mediante NOTA nº (023-18-GA-OSITRAN) (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante la Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoria Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través del Benorana a través del Emerorana on traves del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúocobranza a través del Oficio 716-18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GSF-OSITRAN). Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través del la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpone recurso de Apelación contra la Resolución antes mencionada, la misma que fue comunicada a la PP con fecha 24.09.18, mediante	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.
13	Resolucion de Multa N° 0061-2017-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2013 a Diciembre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/93,339.00 más el monto de intereses moratorios al 30.11.2017)	145,870.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 2500-2017-GSF-OSITRAN, se informan la RM y RD, señalan que el deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 03.11.2017. Mediante NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), se informó a la Procuraduría Pública para su verificación. Mediante el Memorando N° 2646-2017-GSF-OSITRAN, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reclamo efectuado por la concesionara (HT N° 26377). A la fecha se encuentra en trámite por la GAJ vencimiento del plazo 04.09.2018. Mediante Informe N° 065-18-GAJ-OSITRAN, declara infundado el recurso de reclamación y confirman a través de la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG-OSITRAN, y lo informan a través del Memorando N° 319-2018-GG-OSITRAN, por lo que se efectúocobranza a través del Oficio 716 -18-GA-OSITRAN el pago de las multas y de determinación. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante HT N° 23280, de fecha 21.09.2018, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia R° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GS-OSITRAN), en procurado N° 175-18-DROSITRAN, (So 00.18), co informa que o través de la Memorando N° 175-18-DROSITRAN, en presenta el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia R° 120-2018-GG-OSITRAN, (Nota N° 00345-2018-GS-OSITRAN), en procurado N° 175-18-DROSITRAN, (Nota N° 0034	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018. Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.

PP-OSITRAN (25.09.18), se informa que a través de la Nota N° 264-18-GA-OSITRAN, la GA remitió a la PP información sobre el estado en el que se encuentra el Proceso de Reclamación. A través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se comunica que con fecha 03.09.18 OSITRAN notificó la Res. de GG N° 120-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante la cual se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por la Concesionaria. Coon fecha 21.09.18, la Concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución antes mencionada, la misma que fue comunicada a la PP con fecha 24.09.18, mediante HT N°23280. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, a la fecha está pendiente de elevarse el recurso de Apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual.- Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018- Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) informa Expediente del Tribunal Fiscal N° 12566-2018 que a la fecha se encuentra pendiente de resolver en la sala 11 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): pendiente por resolver en la sala 11 ante el tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 3663-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito información. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 06 presentado el 19.04.2021, Ositrán vuelve a reiterar solicitud de celeridad procedimental.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 51 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
133	Resolucion de Multa N° 0005-2021-GSF- OSITRAN, Resolucion 0008-2022-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/110,362.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	221,526.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0765-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN y 008-2021-GSF-OSITRAN, as como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0193-2022-GA-OSITRAN con fecha 13.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0354-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0354-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0885-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1250-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1494-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ♣ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN √ Oficio N° 1494-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúc cobranza.
134	Resolucion de Multa N° 0006-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Abril 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/261,296.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	515,084.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0766-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN a 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0350-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0548-2022-GA-OSITRAN (a0.2022). Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0886-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1251-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1495-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1495-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	 ★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ★ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN ✓ Oficio N° 1495-2022-GA-

- ✓ Oficio N° 1495-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

Página 52 de 138 lunes, 4 de Julio de 2022



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
135 Resolucion de Multa N° 0007-2021-GSF OSITRAN		Aporte por Regulación períodos Mayo 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/74,965.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	146,907.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0768-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN se emitio cobranza mediante Oficio N° 0549-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0549-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (28 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0887-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1252-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1496-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa.
136 Resolucion de Multa N° 0008-2021-GSF OSITRAN		Aporte por Regulación períodos Junio 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/29,614.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	57,690.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0769-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN a 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0358-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0888-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1253-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1497-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ★ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN, y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. ✓ Oficio N° 1497-2022-GA-

OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

Página 53 de 138 lunes, 4 de Julio de 2022



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Multa N° 0009-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Julio 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,408.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	2,725.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0770-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN se emitio cobranza mediante Oficio N° 0356-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0551-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0551-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Po-OSITRAN con fecha 19.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1254-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1498-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1498-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ★ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 008-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. ✓ Oficio N° 1498-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
	Resolucion de Multa N° 0010-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Agosto 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/24,601.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	47,315.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0771-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN a 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0552-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.0 2.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 052-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.0 2.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 052-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.0 2.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 052-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.0 2.2022-GA-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0890-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1255-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1499-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ♣ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN, y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. ✓ Oficio N° 1499-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 54 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
139	Resolucion de Multa N° 0011-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Septiembre 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,309.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021).	2,500.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0772-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INF-UNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica SUT Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GS-OSITRAN, so contra las Resoluciones de Multa N°s. 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0194-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0361-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0553-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Oficio N° 0891-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1256-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1500-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa.
140	Resolucion de Multa N° 0012-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Septiembre 2016 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/98,750.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	161,523.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0773-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduria no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.12.022 declara INFUNDADO en todos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN y 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0195-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0195-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0554-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022 - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (80 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa Oficio N° 0892-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1257-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1501-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa.

Página 55 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
141	Resolucion de Determinacion N° 0001-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Enero 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/220,813.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	443,407.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0774-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN y 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 1-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 1-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN a	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. (Se precisa que las Resoluciones de Determinación 002 y 003-2021-GSF-OSITRAN= Resultado 0). ★ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN y Sesolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN y Sesolu
142	Resolucion de Determinacion N° 0004-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Abril 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/522,591.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	1,031,212.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0776-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01 2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recursos de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN y 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 00190-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0542-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0880-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1245-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1489-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelaciór administrativa. ♣ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG- OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021- GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF- OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005- 2021-GSF-OSITRAN a 011-2021- GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN ✔ Oficio N° 1489-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022): Se efectúc

cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 56 de 138



N° Doc. Ir	nposición Doc. Notificació	n Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
143 Resolucion Determina 0005-2021 OSITRAN	cion N° (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Mayo 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/149,930.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	293,993.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0777-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN a 010-2021-GSF-OSITRAN 8.5 emitio cobranza mediante Oficio N° 0359-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 543-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza mediante Oficio N° 1246-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1490-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1246-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1490-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ★ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. ✓ Oficio N° 1490-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
144 Resolucion Determina 0006-2021 OSITRAN	cion N° (Recibo)	Aporte por Regulación períodos Junio 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/59,227.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	115,449.00	Pendiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0778-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extermos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN a 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN, se emitio cobranza mediante Oficio N° 0357-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. General contra de mitico como contra las Resoluciones de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN con fecha 17.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. - Oficio N° 0882-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1247-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1491-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. ♣ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 008-2022-GG-OSITRAN (20/01/2022): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las Resoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN, √ 0ficio N° 1491-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 57 de 138



N° Doc.	Imposición Doc. Notificación	on Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	nacion N° (Recibo) 21-GSF-	Aporte por Regulación períodos Julio 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/2,815.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	OS GE Inte Re: 202 - M - O	endiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0779-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-SITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduria no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ENERAL 008-2022-GG-OSITRAN con fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuestopor la empresa Concesionaría erroceánica Sur Tramo 2 S. A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 049-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las seoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN y Resolución de Multa N°012-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0545-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0545-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. (demorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN) (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. (oficio N° 0883-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1248-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1492-2022-GA-OSITRAN (06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa.
	nacion N° (Recibo) 21-GSF-	Aporte por Regulación períodos Agosto 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/49,201.00 más el monto de intereses moratorios al 19.03.2021)	OS GE Inte Re: 202 Se - M - O	endiente de pago no tificado el 19.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0780-2021-GA-OSITRAN con fecha 31.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-SITRAN, Procuraduria publica informa que Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ENERAL 088-2022-GG-OSITRAN on fecha 20.01.2022 declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclaración interpuestopor la empresa Concesionaria reroceánica Sur Tramo 2 S.A., contra las Resoluciones de Determinación N°s. 001-2021-GSF-OSITRAN, 004-2021-GSF-OSITRAN y 008-2021-GSF-OSITRAN, así como contra las seoluciones de Multa N°s 005-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN a 011-2021-GSF-OSITRAN a 0112-2021-GSF-OSITRAN. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0546-222-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 00191-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0351-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0351-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0351-2022-GA-OSITRAN (08 de abril de 2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. Oficio N° 0884-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1249-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1493-2022-GA-OSITRAN (08.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1493-2022-GA-OSITRAN (08.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 58 de 138



147 Resolucion de Multa Notificación (Recibo) OSITRAN Aporte por Regulación períodos Mayo 2015 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/46,200.00 más el monto de intereses moratorios al 10.07.2019)	Recurso de reclamacion contra las resoluciones de MULTA N°0104-2019-GSF-OSITRAN con el fin que sea REVOCADA mediante el NT° 2019063727 el dia 12/08/2019. (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO MAKIKADO) Mediante Oficio N° 01103-2019-GA-OSITRAN, se efectúocobranza, sin embargo mediante CARTA N° 3311-cist2-oitran, informa que ha presentado recurso de reclamación, según nt N° 2019066133. (28.08.2019). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0522-21-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que Expediente Administrativo N° 4595-2020: El 10.02.2021 nos apersonamos al procedimiento administrativo seguido ante la 8° Sala del Tribunal Fiscal Mediante RTF N° 2422-8-2021, notificada con fecha 1404.2021, se dispuso declarar NULO el Requerimiento N° 002-2019-GSF-OSITRANA-TRAMO2-2012 y N° 003-2019-GSF-OSITRAN ramo (2019-GSF-OSITRAN) y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN del n° 10103-2019-GSF-OSITRAN y las resoluciones de MULTA N°0093-2019-GSF-OSITRAN al N°0103-2019-GSF-OSITRAN Mediante el memorando 0055-2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el proceso judicial se encuentra en trámite en 1° instancia, habiéndose declarado saneado el proceso, fijándose los puntos controvertidos y admitiéndose los medios de prueba ofrecidos por las partes. De igual forma, mediante Resolución N° Siete del 03.12.2021, notificada el 06.12.2021, se programó el informe oral para el 10.03.2022, a horas 11:00 a.m.; fecha en la cual este órgano de defensa acudirá para defender la posición institucional contenida en la Resolución N°081-2020-GOSITRAN emitidad con fe	* Memorando N° 00112-20 OSITRAN (8/04/2022): Expediente Judicial N° 4772 El proceso principal se encupendiente de realización de informe oral. El cuaderno de apelación del auto de excepestá pendiente de ser eleva Sala. Expediente Administra N° 4595-2020: Memorando 2022-PP-OSITRAN el 18 de febrero informa que el procejudicial se encuentra en trár 1° instancia, habiéndose declarado saneado el procefijándose los puntos controv y admitiéndose los medios o prueba ofrecidos por las par

8, de fecha 06.12.2021, se concede apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la Res. Seis.

2-2022-PP-772-2021 encuentra de o de cepción evado a istrativo ndo 0055-3 de roceso trámite en oceso, trovertidos os de partes.

Estado Situacional Adicional

Totales 25.411.316.00

Proveedor CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A.

148 Resolucion de Determinacion N° 0037-2016-GSF-OSITRAN. Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Doc. Notificación

imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/364,573.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

Aporte por Regulación base

Concepto

Importe S/

586.233.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación, Mediante Memorando Nº 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe Nº 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva.De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal.

administrativa y de Falta de legitimidad para obrar activa, planteada por la empresa demandada; asimismo se declara SANEADO EL PROCESO. Mediante escrito Nº 06 presentada el 26.11.2021, Ositrán solicita informe oral virtual y señala información para diligencia. Mediante Res. 07, de fecha 03.12.21, se programa informe oral para el 10.03.2021. Mediante Res.

Estado Situacional General

A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.

- Memorando Nº 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito N° 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19.10.2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.

Página 59 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

149 Resolucion de Determinacion No 0041-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/3,294.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

5,297.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial Nº 01603-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 v el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-

GG-OSITRAN.

150 Resolucion de Determinacion N° 0044-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación)(Importe del aporte pendiente de pago de s/339.996.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

546,714.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN. La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

Página 60 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



Gerencia General N°

136-2017-GG-

OSITRAN

Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/ 151 Resolucion de Notificación Aporte por Regulación base 532,869.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando Nº 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe Nº 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la imponible Enero 2009 a Diciembre reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de OSITRAN (8/04/2022) : EI Determinacion No (Recibo) 0045-2016-GSF-2009 (Confirmación) (Importe del Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, Expediente Judicial Nº 01603aporte pendiente de pago de OSITRAN, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Memorando N° 966s/331,386.00 más el monto de Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (2016-GSF-OSITRAN, intereses moratorios al 21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° Resolucion de 20.10.2016)

152 Resolucion de Determinacion N° 0046-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de

Gerencia General N°

136-2017-GG-

OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/657.279.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN

Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la 1.056.905.00 reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN. La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera, Mediante Res. 02. notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03. notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía

administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la

resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18),

OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con

fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante

a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o

3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la

codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía

administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la

excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la

resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran

escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los

(14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento

la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-

- * Memorando N° 00112-2022-PP-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 v el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros Expedientes Nº 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
 - * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

Página 61 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



OSITRAN

N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
				-		
153	Resolucion de Determinacion N°	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre		Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de	* Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022) : EI
	0047-2016-GSF-	(I (CCIDO)	2009 (Confirmación) (Importe del		Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017,	Expediente Judicial Nº 01603-
	OSITRAN,		aporte pendiente de pago de		la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la	2021/ 18º Juzgado Expecializado
	Memorando N° 966-		s/205,2421.00 más el monto de		Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (en lo Conrencioso Administrativo
	2016-GSF-OSITRAN,		intereses moratorios al		21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite	de Lima: En el proceso principal,
	Resolucion de		20.10.2016)		Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N°	se encuentra pendiente que se
	Gerencia General N°				162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18),	realice el informe oral. El cuaderno
	136-2017-GG-				Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN	de apelación de auto se encuentra

154 Resolucion de Determinacion N° 0048-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/168 314 00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes Nº 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente N° 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

270,649.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN. La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

- de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 v el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

lunes 4 de Julio de 2022 Página 62 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

- 155 Resolucion de Multa N° 0042-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN
- Notificación Aporte por Regulación base (Recibo) imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/358,198.00 más el monto de intereses moratorios al
- 20.10.2016)

- 156 Resolucion de Multa N° 0043-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN. Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-**OSITRAN**
- Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3.332.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

- 758,448.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.
- 7,005.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial Nº 01603-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
 - * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

lunes 4 de Julio de 2022 Página 63 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
				-		-
157	Resolucion de Multa N° 0044-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 966- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/381,247.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)	784,378.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GG-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón, en altencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN per porcede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduria Pública para su evaluación. NOTA N° 488-17-GA-OSITRAN (27.02.017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (27.02.017) y NOTA N° 508-17-GA-OSITRAN (27.03.017) y NOTA N° 508-17-GA-OSITRAN (27.03.017) y NOTA N° 508-17-GA-OSITRAN (27.03.017) y NOTA N° 508-17-GA-OSITRAN (27.03.018) y NoTA N° 508-17-GA-OSITRAN (27.03.017) y NOTA N° 508-17-GA-OSITRAN (27.03.03.02.03.02.03.03.02.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.	★ Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuademe de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expediente N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSI OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN.
158	Resolucion de Multa N° 0045-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 966- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/385,422.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)	786,415.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19) : El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (30.01.2020). PP-OSITRAN (10.08.2020) in mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF

- erno ntra nite 20, ros GSFsto DO erá ida
- PPerno ntra 20, ros OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 64 de 138

Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta

demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima

a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o

declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran

con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe

oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN

3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la

excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la

resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

(08 de abril de 2022): Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo

codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. N° Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía

administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la

Estado Situacional Adicional



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

			·		
159 Resolucion de Multa N° 0046-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 966- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/794,008.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)	1,608,184.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atención, en altención, en altención altención, en altención, en altención altención, en altención, en altención, en altención, en altención altención, en altención, en altención a	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
160 Resolucion de Multa N° 0047-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 966- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/257,808.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)	518,426.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón, en altencón, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN ge procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de Cente 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (21.0217) y NOTA N° 504-517-GA-OSITRAN (21.0217) y NOTA N° 203-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 303-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal No 07115-8-2020 con el expediente N° 1215-22017 asignado a la Sala No Ro, a pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 248-1P-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.07.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (31.01.20), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (31.01.20), Se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 200-200-PP-OSITRAN (31.01.20), se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesa la se mantiene igual. Memorando N° 209-2020: mediante Escrito N° 203 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesa la se mantiene igual. Memorando N° 209-2020: mediante Oficio 0981 - 2020: PP-OSITRAN (31.12.2020). Mediante Oficio 0981 - 2020: PP-OSITRAN (31.12.2020). Mediante Oficio 0981 - 2020: PP-OSITRAN (31.12.2020). Mediante Oficio 0981 - 2020: PP-OSITRAN (31.12	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 65 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/ Notificación

- 161 Resolucion de Multa N° 0048-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN
- Aporte por Regulación base (Recibo) imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/220,648.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

- 162 Resolucion de Multa N° 0049-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN. Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-**OSITRAN**
- Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3.550.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

- Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.
- 7,652.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial Nº 01603-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

Página 66 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

163 Resolucion de Multa N° 0050-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/4,050.00 más el monto 20.10.2016)

de intereses moratorios al

164 Resolucion de Multa N° 0052-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN. Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

7,600.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

7,400.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial Nº 01603-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

Página 67 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

165 Resolucion de Multa N° 0053-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,550.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

166 Resolucion de Multa N° 0051-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 966-2016-GSF-OSITRAN. Resolucion de Gerencia General N° 136-2017-GG-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2009 a Diciembre 2009 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3.550.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016). (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/.00 más el monto de intereses moratorios al 20.10.2016)

7,339.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

7,536.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial Nº 01603-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 v el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

Página 68 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
167	Resolucion de Determinacion N° 0050-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/43,558.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	70,233.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación, Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atención a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CISTZ-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra en tenida de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra en traine de la Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1818-17-GA-OSITRAN (20.017.18). Memorando N° 362-18-PP-OSITRAN (20.017.18). Memorando N° 362-18-PP-OSITRAN (20.017.18). Memorando N° 362-18-PP-OSITRAN (20.018.18). Memorando N° 362-18-PP-OSITRAN (20.018.18). Memorando N° 120-18-PP-OSITRAN (20.018.18). Memorando N° 120-18-PP-OSITRAN (20.018.18). Memorando N° 120-18-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 362-19-PO-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 362-19-PO-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 362-19-PO-OSITRAN (31.01.19). Memorando N° 362-19-PO-PO-SITRAN (31.01.19). Memorando N° 362-19-PO-SITRAN (31.01.19).	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.
168	Resolucion de Determinacion N° 0051-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/63,619.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	102,579.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GA-OSITRAN, declara infundado la reclamación persentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atención a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para se uvealuación. NOTA N° 488-17-GA-OSITRAN (21.0217) y NOTA N° 504-17-GA-OSITRAN (21.012017) y NOTA N° 504-17-GA-OSITRAN (21.012017) y NOTA N° 504-17-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Invo 7115-8-2020 con el expediente N° 1215-22017 asignado a la Sala No 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 234-18-PP-OSITRAN (20.01.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.01.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 204-18-PP-OSITRAN (20.01.18), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (21.01.2019), Perositra (20.01.18), Memorando N° 204-2020-PP-OSITRAN (21.01.2019), Perositra (20.01.18), Memorando N° 204-2020-PP-OSITRAN (21.01.2019), Perositra (20.01.18), Memorando N° 204-2020-PP-OSITRAN (21.01.2019)	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 69 de 138

Estado Situacional Adicional



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

169 Resolucion de Determinacion N° 0052-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010 2016-GSF-OSITRAI Resolucion de Gerencia General N 130-2017-GG- OSITRAN	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/284,144.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	458,154.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN as comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.12.017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.12.19) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.18), Según Memorando N° 0362-018-PO-SITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.18), Según Memorando N° 0362-018-PO-SITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-2019-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorand	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.
170 Resolucion de Determinacion N° 0053-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010 2016-GSF-OSITRAI Resolucion de Gerencia General N 130-2017-GG- OSITRAN	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/29,196.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	47,076.00	administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. N° Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. N° 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 70 de 138



Gerencia General N°

130-2017-GG-

OSITRAN

N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
171	1 Resolucion de Determinacion N° 0054-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/29,311.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	47,261.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GA-JOSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Repediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN (a 11.2017) y NOTA N° 540-17-GA-OSITRAN (a 11.2017) y NOTA N° 540-17-GA-OSITRAN (a 11.2018). Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN (echa 29.11.2017) NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.21.2017) y NOTA N° 523-18-GA-OSITRAN (21.218). Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN (echa 29.11.2017) NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.218). Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN (20.018-PP-OSITRAN (20.018-PP-OSIT	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.
172	Resolucion de Determinacion N° 0055-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/24,113.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	38,880.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva.De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N°	★ Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se

Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN. La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera, Mediante Res. 02. notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03. notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN v 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

- ob /0 erno ntra nite 20. ros GSFsto 00 erá ida
- PPdo se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 71 de 138



Gerencia General N°

130-2017-GG-

OSITRAN

	SITRAN					Column de Peserone
N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
173	Resolucion de Determinacion N° 0056-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,948.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	11,203.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva De acuerdo a la Carta 3037-CISTZ-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Respediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Resediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la N° 158-17-GA-OSITRAN (20.31-18), la Procuraduría Pública para su evaluación, NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (20.2017) y NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2018), Según Memorando N° 036-2018-PA-OSITRAN (28.01-18), la el expeciente se encuentra en trámite ne el Trámite Fiscal Nno 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nno 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (29.01-18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (29.01-18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (29.01-18), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (31.11-18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.11-18), Memorando N°	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF. OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
174	Resolucion de Determinacion N° 0057-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/152,756.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	246,304.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva.De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N°	* Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022) : EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se

162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020; Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera, Mediante Res. 02. notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03. notificado el 21.06.2021, se tiene por contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN v 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.

- rno ntra SF-
- realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla ge el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN

lunes. 4 de Julio de 2022 Página 72 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
175	Resolucion de Determinacion N° 0058-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/207,840.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	335,121.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 138-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunica per la procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.012.017) y NOTA N° 18-17-GA-OSITRAN, 12.12.017) y NOTA N° 203-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, 12.10.12.017 y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, 12.10.12.017 y NOTA N° 240-2019-PP-OSITRAN (24.01.2018), Memorando N° 17.01-18-2020 on el expediente se encuentra en trainte en el Trainte Fiscal Niro 07115-8-2020 on el expediente N° 1215-22-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-19-P-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 176-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 176-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 170-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 177-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 170-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 177-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 170-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 170-2019	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.
176	Resolucion de Determinacion N° 0059-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/68,866.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	111,040.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAL-OSITRAN, declara infundado la reclamación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de la CRISTRAN (2017), la CRISTRAN (2018), la CRIS	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 73 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

177 Resolucion de Notificación Aporte por Regulación base 277,699.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de OSITRAN (8/04/2022) : EI Determinacion No (Recibo) imponible Febrero 2010 a 0060-2016-GSF-Diciembre 2010 (Confirmación) Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, Expediente Judicial Nº 01603-OSITRAN, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la (Importe del aporte pendiente de pago de s/172,227.00 más el Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (Memorando N° 1010-2016-GSF-OSITRAN, monto de intereses moratorios al 21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18). Memorando N° Resolucion de 31.10.2016) 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Gerencia General N° 130-2017-GG-Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN **OSITRAN** (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con 12152-2017 v el Expediente fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN, La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o a Diciembre periodo tributario declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda. Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por 07.03.2022 detalla ge el contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante Res. N° Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la en las resoluciones Nros. 130excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía GG-OSITRAN. administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022. 119,652.00 Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la * Memorando N° 00112-2022-PP-178 Resolucion de Multa Notificación Aporte por Regulación base N° 0054-2016-GSFimponible Febrero 2010 a reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General Nº 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de OSITRAN (8/04/2022): EI (Recibo) OSITRAN, Determinación, en atención a ello mediante el Oficio Nº 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, Diciembre 2010 (Confirmación) Expediente Judicial Nº 01603-Memorando N° 1010-(Importe de la sanción aplicable la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente Nº 18884-2017. Mediante Nota Nº 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la 2016-GSF-OSITRAN. Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN fecha 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (pendiente de pago de Resolucion de s/60,700.00 más el monto de 21.12.2017) y NOTA N° 023-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Seqún Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite de Lima: En el proceso principal, Gerencia General N° intereses moratorios al Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° se encuentra pendiente que se 130-2017-GG-31.10.2016) 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19); El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN **OSITRAN** (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando Nº0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN la empresa solicito informacion con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio 0951 -2020-GAinfoman en los Expedientes N° OSITRAN se emitio cobranza con fecha 04.08.2020. Mediante Oficio №1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con 12152-2017 y el Expediente fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando №0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante 12161-2017, declaran nulos las escrito N° 05 presentado el 23.09.20. Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimenta. Con fecha 07.01.21 informan Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, informan en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del Memorando Nro 293-2020--PP-OSITRAN. La Procuraduría Pública del OSITRÁN, solicita información, en atención a ello dan respuesta a través del Memorando Nro 91-2021-GSF-OSITRAN, resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07115-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o a Diciembre periodo tributario declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que con fecha 09.03.2021 Ositran demando la nulidad de la RTF N° N° 07115-8-2020, que recae en el Expediente Nº 01603-2021, tramitado ante el 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el con sub especialidad Tributaria y Aduanera. Mediante Res. 02, notificada el 24.05.21, se admite a tramite la demanda Mediante Res. 03, notificado el 21.06.2021, se tiene por 07.03.2022 detalla ge el contestad ala demanda por parte del Tribunal Fiscal. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe 28.11.2022 se ha programado el oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022); Mediante Res. Nº Cuatro notificada electrónicamente el 20.07.2021, se da cuenta a los dos escritos presentados por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. con los cuales se apersona y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante escrito Nº 05 presentado el 27.07.2021 se absuelve traslado de la en las resoluciones Nros 130excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Mediante Res. Nº Cinco notificada físicamente el 03.08.2021 se tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A. Mediante Res. Nº Siete notificada el 30.09.2021, se declara INFUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía GG-OSITRAN administrativa, por saneado el proceso. Mediante Res. Nº Ocho notificada el 19,10,2021, se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida contra la

Estado Situacional General

* Memorando N° 00112-2022-PP-. 2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37. 41.44.45.46.47 v 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto 2009. A través del MEMORANDO Nº 00077-2022-PP-OSITRAN el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida 2017-GG-OSITRAN y 136-2017-

2021/ 18º Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020. Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii v Mavo v Agosto 2009. A través del MEMORANDO informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida 2017-GG-OSITRAN y 136-2017-

Página 74 de 138 lunes 4 de Julio de 2022

resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. Nº 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual para el 28.11.2022.



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
 	Resolucion de Multa N° 0055-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/92,362.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	180,734.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionanta, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atención a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cotara 2037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de Fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN (2011), 21.12.2017) y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (2011), 21.12.2017) y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (2011), 2017 y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (2011), 21.12.2017) y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (2011), 21.12.2017 y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (2011), 21.12.2017 y NOTA N° 245-17-GA-OSITRAN (2011), 22.2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (2011), 21.12.2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (2011), 21.12.2019, 21.12	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
 	Resolucion de Multa N° 0056-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/426,899.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	830,575.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduria Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (20.2017 y NOTA N° 5045-17-GA-OSITRAN) (20.2017 asignado a la Sala Nor 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.0718), Memorando N° 125-2017 asignado a la Sala Nor 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.0718), Memorando N° 128-128-PP-OSITRAN (20.0718), Memorando N° 128-128-128-128-128-128-128-128-128-128-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.

lunes, 4 de Julio de 2022
Página 75 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

	Boc. Imposicion	Doc: Notificación	Обпсерь	importe o/	Estado Ortadolorial Conordi	Estado Ortadoloriai 7 taloloriai
1 (1 2 F	Resolucion de Multa N° 0057-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/45,618.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	88,152.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GA-J-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atención a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduria Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (2017) y NOTA N° 1845-17-GA-OSITRAN (2018) y NOTA N° 1845-17-GA-OSITRAN (2018) y NOTA N° 1845-17-GA-OSITRAN (2018) y NOTA N° 1845-1849-P-OSITRAN (2018) y NOTA N° 2018-1849-P-OSITRAN (2018) y NOTA N° 2019-P-OSITRAN (2018) y NOTA	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.
1 (1 2 F	Resolucion de Multa N° 0058-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/47,645.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	91,459.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduria Pública para su evaluación. NOTA N° 488-17-GA-OSITRAN (20.2117) y NOTA N° 548-17-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 306-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nto 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nto 8, pendiente de resolver: Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (20.09.18), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (20.09.18), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (31.1.18), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (31.02.20): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 206-2020-PP-OSITRAN (31.01.18), 400-2020; prediante Escrito N° 307 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 206-22020-PP-OSITRAN (10.08.2020), edualizado al 30.05.2020. Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 20.01.2020 y hora del memorando N° 2019-2020-PP-OSITRAN (20.2020). Mediante Oficio 0987-2020-0-PP-OSITRAN (20.2020). Procesionario la sumita pend	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expediente N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 76 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

_						
	Resolucion de Multa N° 0059-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/40,952.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	78,087.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Repediente N° 1888-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (17.10.2017) y NOTA N° 523-18-GA-OSITRAN (17.10.2018). Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN (18.10.2018) el expediente se encuentra en trámite en le Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (13.10.11), Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (13.10.11), Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (13.10.11), Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (13.10.11), Memorando N° 129-19-PP-OSITRAN (13.10.11), Memorando N° 017-2202-PP-OSITRAN (14.01.2020). El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 127-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020). Pediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilia tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0179-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020). Mediante Oficio O981 -2020-GA-OSITRAN (19.02.2020). Mediante Oficio O981 -2020-GA-OSITRAN (19.02.2020). Pediante Sectio N°03 presentado el 30.01.2020. Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN (a empresa solicito información	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.
	Resolucion de Multa N° 0060-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/12,320.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	23,344.00	resolución número 07 de fecha 13 de setiembre de 2021. Mediante Res. N° 09 notificada el 24.11.2021 se dispone programa informe oral virtual pará el 28.11.2022. Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerera IN° 136-2017-GG-OSITRAN, de concesionaria informa que se encuentra pendiente de Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN de comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 18-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 23-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN (Echa 29.11.2017 NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (21.12.017) y NOTA N° 23-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trimite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 1215-22-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-19-P-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 126-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 127-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 126-19-19-0SITRAN (31.01.19), Memorando N° 127-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 126-19-19-0SITRAN	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.

Estado Situacional General

Página 77 de 138 lunes, 4 de Julio de 2022



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

		<u> </u>			
Resolucion de Multa N° 0061-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/284,567.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	535,555.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la cidad aconcesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 422-17-GA-OSITRAN por procede a la corbanza respectiva. De acuerdo a la Carla 3037-GIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 18884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduria pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.01-2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (27.01-2017) y NOTA N° 518-17-GA-OSITRAN (27.01-2017) y NOTA N° 523-18-GA-OSITRAN (24.01-2018). Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nro 07115-8-2020 con el expediente N° 12152-2017 a signado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 128-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 1046-2019-PP-OSITRAN (31.01-19), Memorando N° 172-318-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (13.01-11-18), Memorando N° 2019-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-PP-OSITRAN (27.01-19-19-PP-OSITRAN (27.01-19-19-PP-OSITRAN (27.01-19-19-	* Memorando N° 00112-2022-PF OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuadern de apelación de auto se encuentr pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020 infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GS OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN.
N° 0062-2016-GSF-OSITRAN, Memorando N° 1010-2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/406,573.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	759,641.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través de Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atencón a ello mediante el Oficio N° 428-17-GA-OSITRAN, se procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se se necuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (21.0217) y NOTA N° 403-18-GA-OSITRAN (24.01.2018), Según Memorando N° 036-2018-PP-OSITRAN, a la fecha 23.02.2018 el expediente se encuentra en trámite en el Trámite Fiscal Nivo 7115-8-2020 con el expediente N° 2152-2017 asignado a la Sala Nro 8, pendiente de resolver. Mediante Memorando N° 18-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (20.07.18), Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Memorando N° 204-2019-PP-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Carta 4120-CIST3-OSITRAN (31.01.2019), Mediante Memorando N° 204-2020-PP-OSITRAN (31.01.2020). Mediante Oficio 0937 -2020-QS-OSITRAN se emitio	* Memorando N° 00112-2022-PF OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603-2021/18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuadern de apelación de auto se encuentr pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020 infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GS OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN.

Estado Situacional General

2-PPado tivo derno entra mite 020, Nros -GSFsto NDO derá nida

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 78 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

_	14 Boc. Imposicion	Doc: Notificación	Ooricepto	Importe or	Estado dituaciónal General	Estado Ottadolorial Adiolorial
	187 Resolucion de Multa N° 0063-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/141,352.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	262,802.00	Pendiente de Pago, proceso de reclamación. Mediante Memorando N° 362-17-GG-OSITRAN, la GG a través del Informe N° 101-2017-GAJ-OSITRAN, declara infundado la reclamación presentada por la citada concesionaria, por lo que a través de la Resolución de Gerencia General N° 136-2017-GG-OSITRAN, se confirma las resoluciónes de Determinación, en atención, en atención a ello mediante el Oficio N° 422-17-GA-OSITRAN procede a la cobranza respectiva. De acuerdo a la Carta 3037-CIST2-OSITRAN de fecha 11.09.2017, la concesionaria informa que se encuentra pendiente de resolver ante el Tribunal Fiscal según el Expediente N° 1884-2017. Mediante Nota N° 422-17-GA-OSITRAN se comunicó a la Procuraduría Pública para su evaluación. NOTA N° 485-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 503-17-GO-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 545-17-GA-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 503-17-GC-OSITRAN (27.10.2017) y NOTA N° 503-17	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial N° 01603- 2021/ 18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,546,47 y 48-2016-GSF- OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130- 2017-GG-OSITRAN y 136-2017- GG-OSITRAN.
	188 Resolucion de Multa N° 0064-2016-GSF- OSITRAN, Memorando N° 1010- 2016-GSF-OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 130-2017-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Febrero 2010 a Diciembre 2010 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/362,240.00 más el monto de intereses moratorios al 31.10.2016)	669,130.00		* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): EI Expediente Judicial Nº 01603-2021/18° Juzgado Expecializado en lo Conrencioso Administrativo de Lima: En el proceso principal, se encuentra pendiente que se realice el informe oral. El cuaderno de apelación de auto se encuentra pendiente de ser elevado. Trámite Tribunal Fiscal Nro 07115-8-2020, infoman en los Expedientes N° 12152-2017 y el Expediente 12161-2017, declaran nulos las Resoluciones Determinación Nros 37, 41,44,45,46,47 y 48-2016-GSF-OSITRAN (Abrii y Mayo y Agosto a Diciembre periodo tributario 2009. A través del MEMORANDO N° 00077-2022-PP-OSITRAN el 07.03.2022 detalla qe el 28.11.2022 se ha programado el informe oral, en la cual defenderá la posición institucional contenida en las resoluciones Nros. 130-2017-GG-OSITRAN y 136-2017-GG-OSITRAN.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 79 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
189	Resolucion de Determinacion N° 0049-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/22,725.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	38,148.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.02.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 0172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0172-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Seritan solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Memorando N° 321-2021-PP-OSITRAN informa que Mediante escrito N° 09, de fecha 02.07.2021, Os	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
190	Resolucion de Determinacion N° 0050-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/145,768.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	244,890.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: se encuentra en pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral d	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
191	Resolucion de Determinacion N° 0051-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/8,630.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	14,498.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.21.8), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Me	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
192	Resolucion de Determinacion N° 0052-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo).	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/144,341.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	242,493.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 80 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
193	Resolucion de Determinacion N° 0053-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/11,332.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	19,038.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (31.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN) y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Os	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
194	Resolucion de Determinacion N° 0054-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/20,848.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	35,025.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral de Gerencia de Informa que el estado procesal se mantiene igual Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 20	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
195	Resolucion de Determinacion N° 0055-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/33,978.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	57,083.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
196	Resolucion de Determinacion N° 0056-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/14,869.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	24,980.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se progr	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 81 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
197	Resolucion de Determinacion N° 0057-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/10,815.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	18,169.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (31.01.19) informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. GA-OSITRAN se emitio cobranza dudiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN informa que Mediante escrito N° 09, de fecha 02.07.2021, Ositran solicita al Tribunal Fiscal que emita resolución que ponga f	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
198	Resolucion de Determinacion N° 0058-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/89,843.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	150,936.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral de Ida 22.10.20 a horas 16.30 pm. Media	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
199	Resolucion de Determinacion N° 0059-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe del aporte pendiente de pago de s/17,723.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	29,775.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 175-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 0101-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza (10.08.2020). Mediante Oficio 0987 -2020-GA-O	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
200	Resolucion de Multa N° 0041-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/48,062.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	91,433.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.218), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 82 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
201	Resolucion de Multa N° 0042-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/88,077.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	166,712.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 0172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020-PP-OSITRAN (0	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
202	Resolucion de Multa N° 0043-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/13,811.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	25,943.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 20.07.2020 Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Memorando N°0112-2022-PP-OSITRAN informa que el estado p	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
203	Resolucion de Multa N° 0044-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/388,083.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	723,852.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 175-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 0101-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza (20.07.2020-GA-OSITRAN	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
204	Resolucion de Multa N° 0045-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/32,715.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	60,627.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 83 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
205	Resolucion de Multa N° 0046-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/38,753.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	71,306.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. GA-OSITRAN se emitio cobranza de linforme Oral N° 1240-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audici	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
206	Resolucion de Multa N° 0047-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/112,172.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	205,050.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.218), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-PP-OSITRAN informa que Mediante escrito N° 09, de fecha 02.07.202	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
207	Resolucion de Multa N° 0048-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/46,968.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	85,219.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.218), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-PP-OSITRAN informa que Mediante escrito N° 09, de fecha 02.07.2021, Ositran sol	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
208	Resolucion de Multa N° 0049-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/26,519.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	47,777.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (10.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilia tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0897 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N°05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.20, se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Memora	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 84 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
209	Resolucion de Multa N° 0050-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/411,958.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	738,723.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 08.0220. Mediante Oficio 0897 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TR notificada el 28.09.20, se procesal se mantiene igual Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abri	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
210	Resolucion de Multa N° 0051-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/49,218.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	87,431.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18), Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N°03 presentado el 30.017-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020): se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN con fecha 20.07.2020 se solicito informacion. Mediante Oficio 01001-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 20.09. Ositran reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-F/F notificada el 28.09.20; se programa fecha para Audiciencia de Informe Oral para el día 22.10.20 a horas 16.30 pm. Mediante Memorando N° 0112-2022-PP-OSITRAN informa que el estado procesal se mantiene igual Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): A través de MEMORANDO N.º 00112	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
211	Resolucion de Multa N° 0052-2017-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 027-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2011 a Diciembre 2011 (Confirmación) (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/12,398.00 más el monto de intereses moratorios al 18.04.2017)	21,870.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando N° 779-2017-GSF-OSITRAN, se determino las resoluciones de determinación y de multa. A la fecha se encuentra en proceso de Apelación y revisión por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante Resolución N° 27-2018-GG-OSITRAN, se confirmó las resoluciones de determinación y multa, declarándose infundado la apelación presentada por la concesionaria. (Memorando N° 093-18-GG-OSITRAN) HT N° 6424-2018 la concesionaria presento recurso de apelación contra la Resolución N° 027-2018-GG-OSITRAN (13.03.2018). Mediante el Oficio N° 092-2018-GG-OSITRAN, se remitió el expediente de apelación al Tribunal Fiscal con fecha 23.04.2018 (Nota N° 044-18-PP-OSITRAN y NOTA N° 121-18-GAJ-OSITRAN). A través del Memorando N° 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que el expediente se ecuentra en Tribunal fiscal con N° 4902-2018, asignado a la sala 2. Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18), Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18), Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.01.19), Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (07.06.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): mediante Escrito N° 03 presentado el 30.01.2020, se presento escrito con la sumilla tengase presente. El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: Se encuentra pendiente la programación de fecha y hora del informe oral. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 10.08.2020. Mediante Oficio 0987 -2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza, con fecha 07.08.2020. Mediante Memorando N° 0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): Mediante escrito N° 05 presentado el 23.09.20, Ositrán reitera solicitud de celeridad procedimental. Mediante Notificación de Informe Oral N° 1240-2020-EF/TF notificada el 28.09.2	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 4902-2018: Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final del Tribunal Fiscal.
212	Resolucion de Multa N° 0037-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/23,351.00 soles más el monto de intereses moratorios al 29.05.2019)	48,131.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General Nº 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0556-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. - Oficio N° 0892-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1258-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza. O	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 85 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
213	Resolucion de Multa N° 0038-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/117,397.00 más el monto de intereses moratorios al 11.06.2019)	240,476.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0556-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Oficio N° 0893-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1258-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
214	Resolucion de Multa N° 0039-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/55,992.00 más el monto de intereses moratorios al 11.06.2019)	113,969.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General Nº 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N° 1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. - Oficio N° 0893-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
215	Resolucion de Multa N° 0040-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/ 350,270.00 más el monto de intereses moratorios al 11.06.2019)	708,386.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General Nº 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio Nº1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobrnaza mediante Oficio Nº 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobrnaza mediante Oficio Nº 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. - Oficio N° 0893-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
216	Resolucion de Multa N° 0041-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/ 20,681.00 más el monto de intereses moratorios al 11.06.2019)	41,594.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0556-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. - Oficio N° 0893-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1258-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 86 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
217	Resolucion de Multa N° 0042-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/85,740.00 más el monto de intereses moratorios al 11.06.2019)	171,446.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0556-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022. - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. - Oficio N° 0893-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
218	Resolucion de Multa N° 0043-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción S/1,483.00 más el monto de intereses moratorios al 11.06.2019)	2,946.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 11.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Multa N°0037-2019-GSF-OSITRAN a la N° 0043-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019053720, el dia de 09.07.2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO). Mediante Resolucion de Gerencia General N° 066-2020-GG-OSITRAN, se declara INFUNDADO el recurso de reclamacion presentado por la empresa (06.07.2020). Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N° 1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario las multas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020) A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0532-21-GA-OSITRAN con fecha 26.02.2021. Se emitio cobrnaza mediante Oficio N° 0761-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.03.2021. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0393-2022-GA-OSITRAN con fecha 22.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0532-21RAN (08 de abril de 2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. - Oficio N° 0893-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. RECURSO DE RECLAMACION (INFUNDADO). ✓ Oficio N° 1502-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
219	Resolucion de Determinacion N° 0096-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubrte 2013 (Importe de la sanción S/ 1'107,944.00) más el monto de intereses moratorios al 07.06.2019)	1,366,760.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 19,06, 2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137* del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECLURSO DE RECLAMACIÓN a fin que las resoluciones de Determinación N°0906-2019-GSF-OSITRAN a la 008-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciondes de Multa N°007-2019-GSF-OSITRAN a la 0.08-2019-GSF-OSITRAN queden REVOCADAS con NT°2019056171, el dia de 16/07/2019 (ROBERTO CARLOS SHIMABUKURO), Mediante CARTA MP-4120-CISTA-OSITRAN a la 008-2009. 2011 y 2013. Mediante Resolucion de Gerenai N°07-02020-GC-OSITRAN se confirman las mismas (13.07.2020). Se efectuo cobranza mediante Oficio N°0917-2020-GA-OSITRAN con fecha 30.07.2020. Memorando N°0179-2020-PC-OSITRAN (10.08-2020) actualizado al 30,05-2020: A la feche esta Procursularia Pública no tiene conccimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Carta 4120-CIST2-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 10.08-2020. Mediante Memorando N°0296-2020-PC-OSITRAN (se informa al concesionaria las multas pendientes que tiene con el OSITRAN se emitio cobranza con fecha 10.08-2020. Mediante Memorando N°0296-2020-PC-DSITRAN (3.01-2020): A la fecha esta Procursularia Pública no tiene conoccimiento sobre un procedimiento ministrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Con fecha 07.01-2021 Tribunal Fiscal Nino 07102-8-2020, Expediente Niro 4497-20, declara la multidad de los Requentimientos de acuerdo a las Resolucions de Determinación que se indica. Con fecha 07.01-2021 Tribunal Fiscal Niro 07102-8-2020, Expediente Niro 4497-20, declara la multidad de los Requentimientos de acuerdo a las Resolucions de Determinación que se indica. Con fecha 07.020-27-10-20-2020, la procedimiento de la cual tene carácter de firme hasta que no sea revocada de declarda a lui and el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduria Pública es través Memorando N°02965-OSITRAN con la	* Tribunal Fiscal Nro 07102-8-2020, Expediente Nro 4497-20, declara la nulidad de los Requerimientos de acuerdo a las Resoluciones de Determinación Nros 096, 097 y 098-2019-GSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y dciembre del periodo tributario 2013, Mediante Memorando nro 292-21- PP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando Nro 90-21-GSF-OSITRAN, lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07102-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduría Pública a través Memorando Nro 043-21-PP-OSITRAN, solicita precisiones a lo citado por el Tribunal Fiscal, por lo que mediante Memorando Nro 401-2021-gsf-OSITRÁN, en atención a la documentación faltante. El Expediente Judicial N 1605-2021 esta en trámite, se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la excepción formulada por la demandada.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 87 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Determinacion N° 0097-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible noviembre 2013 (Importe de la Sanción S/ 425.00 soles más el monto de intereses moratorios al 07.06.2019)	764.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 19.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Determinación N°096-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2020-GSF-OSITRAN la Concesionaria nos consulto sobre deuda pendiente de los años 2009, 2010, 2011 y 2013. Mediante Resolucion de Gerencia General N°070-2020-GG-OSITRAN se confirman las mismas (13.07.2020). Se efectue ocbrarza mediante Oficio N°0917-2020-2015 (TRAN conference) de sendie n°0719-2020-PO-OSITRAN se confirman las mismas (13.07.2020). Mediante Carta 4120-CISIZ-OSITRAN la empresa solicito información con fecha 20.07.2020. Mediante Oficio N°1395-2020-GA-OSITRAN se le informa al concesionario la smultas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PG-OSITRAN se le informa al concesionario la smultas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PG-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Con fecha 07.01.2021 Tribunal Fiscal N°07102-8-2020, Lexediente N°049-2020. Per OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduria pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Con fecha 07.01.2021 Tribunal Fiscal N°07102-8-2020. Per OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduria pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento del memorando N°098-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099-2020-1099	* Tribunal Fiscal Nro 07102-8-2020, Expediente Nro 4497-20, declara la nulidad de los Requerimientos de acuerdo a las Resoluciones de Determinación Nros 096, 097 y 098-2019-GSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y dciembre del periodo tributario 2013, Mediante Memorando nro 292-21- PP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando Nro 90-21-GSF-OSITRAN, lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07102-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduría Pública a través Memorando Nro 043-21-PP-OSITRAN, solicita precisiones a lo citado por el Tribunal Fiscal, por lo que mediante Memorando Nro 401-2021-gsf-OSITRÁN, en atención a la documentación faltante. El Expediente Judicial N 1605-2021 esta en trámite, se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la excepción formulada por la demandada.
	Resolucion de Determinacion N° 0098-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible diciembre 2013 (Importe de la Sanción S/3,816.00 soles más el monto de intereses moratorios al 07.06.2019)	6,686.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 19.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Determinación N°0096-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2019-GSF-OSITRAN que de l'experimente de l'experime	* Tribunal Fiscal Nro 07102-8-2020, Expediente Nro 4497-20, declara la nulidad de los Requerimientos de acuerdo a las Resoluciones de Determinación Nros 096, 097 y 098-2019-GSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y dciembre del periodo tributario 2013, Mediante Memorando nro 292-21- PP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando Nro 90-21-GSF-OSITRAN, lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07102-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduría Pública a través Memorando Nro 043-21-PP-OSITRAN, solicita precisiones a lo citado por el Tribunal Fiscal, por lo que mediante Memorando Nro 401-2021-gsf-OSITRÁN, en atención a la documentación faltante. El Expediente Judicial N 1605-2021 esta en trámite, se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la excepción formulada por la demandada.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 88 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Multa N° 0070-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible enero a diciembre 2013 (Importe de la Sanción S/876,495.00 más el monto de intereses moratorios al 07.06.2019)	1,584,002.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 19.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Determinación N°0909-2019-GSF-OSITRAN a la n°0907-2019-GSF-OSITRAN para la n°0070-2019-GSF-OSITRAN a la n°0070-2019-GSF-OSITRAN a la n°0070-2019-GSF-OSITRAN a la n°0070-2019-GSF-OSITRAN para la n°0070-2019-GSF-OSITRAN a la n°0070-2019-GSF-OSITRAN para la n°0070-2019-GSF-OSITRAN la Concesionaria nos consulto sobre deuda pendiente de los años 2009, 2010, 2011 y 2013. Mediante Resolucion de Gerencia General N°070-2020-GG-OSITRAN so enofiman las mismas (13.07.2020). Se defectuo cobraza mediante Oficio N°19317-2020-DSITRAN confirmante la mismas (13.07.2020). Se desclucio cobraza mediante Oficio N°1935-2020-GS-OSITRAN se la resolución que se indica. Mediante Oficio N°1935-2020-GS-OSITRAN se la riforma al concesionario las multas pendientes que tiene co el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando N°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento del procedimiento del necesionario de la Resolución que cula se haya reclamado en contra de la Resolución de la describación de la	* Tribunal Fiscal Nro 07102-8-2020, Expediente Nro 4497-20, declara la nulidad de los Requerimientos de acuerdo a las Resoluciones de Determinación Nros 096, 097 y 098-2019-GSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y dciembre del periodo tributario 2013, Mediante Memorando nro 292-21- PP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando Nro 90-21-GSF-OSITRAN, lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07102-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduría Pública a través Memorando Nro 043-21-PP-OSITRAN, solicita precisiones a lo citado por el Tribunal Fiscal, por lo que mediante Memorando Nro 401-2021-gsf-OSITRÁN, en atención a la documentación faltante. El Expediente Judicial N 1605-2021 esta en trámite, se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la excepción formulada por la demandada.
	Resolucion de Multa N° 0071-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible enero a diciembre 2013 (Importe de la Sanción S/ 213.00 más el monto de intereses moratorios al 07.06.2019)	383.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 19.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Determinación N°0908-2019-GSF-OSITRAN a la 0.098-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciondes de Multa N°0070-2019-GSF-OSITRAN a la Concesionaria nos consulto sobre deuda pendiente de los años 2009, 2010, 2011 y 2013. Mediante Resolucion de Gerencia General N°070-2020-GG-OSITRAN SE confirman las mismas (13.07.2020). Se efectuo cobranza mediante Oficio N°19017-2020-DSITRAN se confirman las mismas (13.07.2020). Se desclucio cobranza mediante Oficio N°19017-2020-DSITRAN se confirman las mismas (13.07.2020). Se desclucio cobranza mediante Oficio N°19017-2020-DSITRAN se se indica. Mediante Oficio N°1935-2020-ASO-SITRAN se la Informa al concesimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio N°1935-2020-ASO-SITRAN se la Informa al concesimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Con fecha 07.01.21 el Tribunal Fiscal N°10712-8-2020. Expediente N°1049-2020-PC-OSITRAN (a seu cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación N°105 096, 097 v 099-2019-CSSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y delembre del periodo tributario 2013, y las Resoluciones de Determinación N°105 096, 097 v 099-2019-CSSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y delembre del periodo tributario 2013, y las Resoluciones de Multas Nico 307, 017 v 072-2019-CSSF-OSITRAN, dediante Memorando n°29-21-FP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando N°09-21-CSSF-OSITRAN, correspondiente a la vavés Memorando N°09-21-CSSF-OSITRAN, la resuction por la Tribunal Fiscal no la decumenta a través Memorando N°09-21-CSF-OSITRAN, la estación por la través Memorando N°09-21-CSF-OSITRAN, la estación por la través Memorando N°09-21-CSF-	* Tribunal Fiscal Nro 07102-8-2020, Expediente Nro 4497-20, declara la nulidad de los Requerimientos de acuerdo a las Resoluciones de Determinación Nros 096, 097 y 098-2019-GSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y dciembre del periodo tributario 2013, Mediante Memorando nro 292-21- PP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando Nro 90-21-GSF-OSITRAN, lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07102-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduría Pública a través Memorando Nro 043-21-PP-OSITRAN, solicita precisiones a lo citado por el Tribunal Fiscal, por lo que mediante Memorando Nro 401-2021-gsf-OSITRÁN, en atención a la documentación faltante. El Expediente Judicial N 1605-2021 esta en trámite, se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la excepción formulada por la demandada.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 89 de 138



N° D	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
N° 00	olucion de Multa 072-2019-GSF- TRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible enero a diciembre 2013 (Importe de la Sanción S/1,848.00 más el monto de intereses moratorios al 07.06.2019)	3,295.00	Pendiente de Pago, notificado con fecha 19.06.2019, en proceso de reclamación y cobranza en atención al artículo 137º del Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que las resoluciones de Determinación N°0096-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2019-GSF-OSITRAN particulare. Processo de Nutla n°0070-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2019-GSF-OSITRAN a la n°0072-2019-GSF-OSITRAN particulare. Processo de Nutla n°0070-2019-4120-CIST3-OSITRAN la Concesionaria nos consulto sobre deuda pendiente de los años 2009, 2010, 2011 y 2013. Mediante Resolucion de Gerencia General n°070-2020-GG-OSITRAN se confirman las mismas (13.07.2020). Se efectua cobranza mediante Oficio n°10917-2020-DSITRAN se confirman las mismas (13.07.3020). A fectua esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución que se indica. Mediante Oficio n°1395-2020-GA-OSITRAN se informa al conceniora los antitas pendientes que tiene con el OSITRAN con fecha 08.10.2020. Mediante Memorando n°0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante de lous la se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Con fecha 09.100-100-100-100-100-100-100-100-100-100	* Tribunal Fiscal Nro 07102-8-2020, Expediente Nro 4497-20, declara la nulidad de los Requerimientos de acuerdo a las Resoluciones de Determinación Nros 096, 097 y 098-2019-GSF-OSITRAN, correspondiente a los meses octubre, noviembre y dciembre del periodo tributario 2013, Mediante Memorando nro 292-21- PP-OSITRAN, la procuraduria Pública solicita información a GSF, por lo que mediante Memorando Nro 90-21-GSF-OSITRAN, lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 07102-8-2020, la cual tiene carácter de firme hasta que no sea revocada o declarada nula en el procedimiento contencioso administrativo. Asimismo la Procuraduría Pública a través Memorando Nro 043-21-PP-OSITRAN, solicita precisiones a lo citado por el Tribunal Fiscal, por lo que mediante Memorando Nro 401-2021-gsf-OSITRÁN, en atención a la documentación faltante. El Expediente Judicial N 1605-2021 esta en trámite, se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la excepción formulada por la demandada.
0061	olucion de erminacion N° 1-2021-GSF- TRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2014 (Importe de la Multa 134,672.00+ Interés Moratorio 144,579.00) actualizada hasta el 22/10/2021	279,251.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0451-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0894-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1259-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1503-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1503-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
0062	olucion de erminacion N° 2-2021-GSF- TRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2014 (Importe de la Multa 418.00+ Interés Moratorio 444.00) actualizada hasta el 22/10/2021	862.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0452-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio Nº 0895-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1260-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1504-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1504-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
227 Reso Dete 0063	olucion de erminacion N° 3-2021-GSF- TRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2014 (Importe de la Multa 381.00+ Interés Moratorio 400.00) actualizada hasta el 22/10/2021	781.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0453-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0896-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1261-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1505-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1505-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Dete 0064	olucion de erminacion N° 4-2021-GSF- FRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2014 (Importe de la Multa 1,184,132.00+ Interés Moratorio 1,230,037.00) actualizada hasta el 22/10/2021	2,414,169.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0454-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0897-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1263-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1506-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1506-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
0065	olucion de erminacion N° 5-2021-GSF- TRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Mayo 2014 (Importe de la Multa 4,711.00+ Interés Moratorio 4,835.00) actualizada hasta el 22/10/2021	9,546.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0455-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0898-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1264-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1507-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1507-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
0066	olucion de erminacion N° 6-2021-GSF- TRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2014 (Importe de la Multa 1,876.00+ Interés Moratorio 1,904.00) actualizada hasta el 22/10/2021	3,780.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0456-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0899-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1265-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1508-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1508-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 90 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
231 Resolucion de Determinacion N° 0067-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2014 (Importe de la Multa 2,323.00+ Interés Moratorio 2,307.00) actualizada hasta el 22/10/2021	4,630.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0457-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0901-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1266-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1509-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
232 Resolucion de Determinacion N° 0069-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Setiembre 2014 (Importe de la Multa 475.00+ Interés Moratorio 464.00) actualizada hasta el 22/10/2021	939.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0458-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0902-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1267-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1510-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1510-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
233 Resolucion de Determinacion N° 0070-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2014 (Importe de la Multa 467.00+ Interés Moratorio 451.00) actualizada hasta el 22/10/2021	918.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0459-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0904-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1268-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1511-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1511-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
234 Resolucion de Determinacion N° 0071-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2014 (Importe de la Multa 447.00+ Interés Moratorio 426.00) actualizada hasta el 22/10/2021	873.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0460-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio Nº 0905-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1269-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1512-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1512-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
235 Resolucion de Determinacion N° 0072-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2014 (Importe de la Multa 3,401.00+ Interés Moratorio 3,200.00) actualizada hasta el 22/10/2021	6,601.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0461-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0906-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1270-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1513-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1513-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
236 Resolucion de Multa N° 0053-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2014 (Importe de la Multa 67,309.00+ Interés Moratorio 72,234.00) actualizada hasta el 22/10/2021	139,543.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0463-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0907-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1271-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1514-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1514-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
237 Resolucion de Multa N° 0054-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2014 (Importe de la Multa 209.00+ Interés Moratorio 222.00) actualizada hasta el 22/10/2021	431.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0465-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0908-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1272-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1515-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
238 Resolucion de Multa N° 0055-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2014 (Importe de la Multa 191.00+ Interés Moratorio 200.00) actualizada hasta el 22/10/2021	391.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0466-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0909-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1273-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1516-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1516-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
239 Resolucion de Multa N° 0056-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2014 (Importe de la Multa 592,066.00+ Interés Moratorio 614,071.00) actualizada hasta el 22/10/2021	1,206,137.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0467-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio Nº 0910-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1274-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1517-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1517-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
240 Resolucion de Multa N° 0057-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Mayo 2014 (Importe de la Multa 2,356.00+ Interés Moratorio 2,416.00) actualizada hasta el 22/10/2021	4,772.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0468-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio Nº 0911-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1275-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1518-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1518-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
241 Resolucion de Multa N° 0058-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2014 (Importe de la Multa 938.00+ Interés Moratorio 951.00) actualizada hasta el 22/10/2021	1,889.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0469-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0912-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1276-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1519-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
242 Resolucion de Multa N° 0059-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2014 (Importe de la Multa 1,150.00+ Interés Moratorio 1,151.00) actualizada hasta el 22/10/2021	2,301.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0526-2022-GA-OSITRAN con fecha 11.03.2022 - Oficio N° 0913-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1277-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1520-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1520-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
243 Resolucion de Multa N° 0060-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Setiembre 2014 (Importe de la Multa 238.00+ Interés Moratorio 232.00) actualizada hasta el 22/10/2021	470.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0470-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0914-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1278-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1521-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1521-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 91 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
244	Resolucion de Multa N° 0061-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2014 (Importe de la Multa 234.00+ Interés Moratorio 226.00) actualizada hasta el 22/10/2021	460.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0471-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0915-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1279-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1522-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
245	Resolucion de Multa N° 0062-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2014 (Importe de la Multa 224.00+ Interés Moratorio 213.00) actualizada hasta el 22/10/2021	437.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0472-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0916-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1281-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1523-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1523-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
246	Resolucion de Multa N° 0063-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2014 (Importe de la Multa 1,701.00+ Interés Moratorio 1,598.00) actualizada hasta el 22/10/2021	3,299.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0473-2022-GA-OSITRAN con fecha 04.03.2022- Oficio N° 0917-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1282-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1524-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1524-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
			Totales	25,225,632.00	-	
Prov	eedor CONCESIONAR	IA VIAL DEL SUR S	S.A.			
247	Resolucion de Determinacion N° 0098-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/15,253.00 más el monto de intereses moratorios al 09.11.2017)	15,265.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de vencimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN (20.01818), a través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN concesionaria, mediante se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Res. antes mencionada, la misma que fue informada a PP con fecha 09.10.18, mediante ha proceso administrativo en 2º instancia. Memorando N° 203-18-PP-OSITRAN (31.12.18): El estado procesa la emantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19): A la fecha se encuentra pendiente por resolver con Expediente del Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta PP-OSITRAN (07.08.19): El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): A la fecha se encuentra pendiente por resolver en la sala 8 ante el tribunal Fiscal. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): A la fecha se encuentra pendiente por resolver en la sala 8 ante el tribunal Fiscal. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.01.2020, se presento es	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
248	Resolucion de Determinacion N° 0101-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/7,097.00 más el monto de intereses moratorios al 09.11.2017)	14,853.00		* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 92 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
249	Resolucion de Determinacion N° 0104-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/7,064.00 más el monto de intereses moratorios al 09.11.2017)	14,518.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de vencimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-017RAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN con fecha 05.10.18 a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Res. antes mencionada, la misma que fue informada a PP con fecha 09.10.18, mediante HT-24561. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, está pendiente de elevarse el Recurso de Apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (11.00.2020): A la fecha se encuentra pendiente por resolver con Expediente del Tribunal Fiscal. N° 315-2019 en la sala 8 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.08.2020): Re inf	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
250	Resolucion de Determinacion N° 0107-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,969.00 más el monto de intereses moratorios al 09.11.2017)	14,091.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de vencimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.8.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Res. antes mencionario presentó el Recurso de Apelación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : A la fecha se encuentra pendiente por resolver con Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019 en la sala 8 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 0717-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): A la fecha se encuentra pendiente por resolver en la sala 8 ante el tribunal fiscal. Memorando N° 0062-2020-PP-O	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
251	Resolucion de Multa N° 0071-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/7,624.00 más el monto de intereses moratorios al 16.11.2017)	7,630.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de vencimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota Nº264-18-GA-OSITRAN A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando Nº 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-BETRAN (13.11.18) se informa que con fecha 14.09.18, OSITRAN notifició la Res. de Gerencia General N° 126-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Res. antes mencionada, la misma que fue informada a PP con fecha 09.10.18, mediante HT-24561. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, está pendiente de elevarse el Recurso de Apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : A la fecha se encuentra pendiente por resolver con Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019 en la sala 8 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 017-2-020-PP-OSITRAN (07.06.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 93 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
252	Resolucion de Multa N° 0073-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,549.00 más el monto de intereses moratorios al 16.11.2017)	7,427.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de vencimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota №264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando № 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN con fecha 05.10.18 a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Res. antes mencionada, la misma que fue informada a PP con fecha 09.10.18, mediante HT-24561. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, está pendiente de elevase el Recurso de Apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta PP asuminria la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (10.01.2020): A la fecha se encuentra pendiente por resolver con Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019 en la sala 8 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (10.08.2020)	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
253	Resolucion de Multa N° 0074-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,533.00 más el monto de intereses moratorios al 16.11.2017)	7,262.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de vencimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN a la sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Res. antes mencionario presentó el Recurso de Reclamación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación el Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) : A la fecha se encuentra pendiente por resolver con Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019 en la sala 8 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (07.06.19) : El estado procesal se mantiene igual. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) a tala giala	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
254	Resolucion de Multa N° 0075-2017-GSF- OSITRAN, Memorando N° 2501- 2017-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2010 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,485.00 más el monto de intereses moratorios al 16.11.2017)	7,045.00	Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer reclamación contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137° del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 16.11.2017. Cabe precisar que a la fecha se encuentra en proceso de reclamación en la GAJ COVISUR (H.T. 27403), su fecha de venocimiento legal es 15.09.2018. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. El Concesionario presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN con fecha 15.10.18, a concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución sultiva de Gerencia General No. 126-2018-GG-OSITRAN a la concesionaria, mediante se declaró infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por esta última. Con fecha 05.10.18, la concesionaria interpone Recurso de Apelación contra la Resolución contra la Resolución contra la Resolución de Decenso de Informado por Gerencia General, está pendiente de elevarse el Recurso de Apelación al misma que fue informada a PP con fecha 09.10.18, mediante HT-24561. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, está pendiente de elevarse el Recurso de Apelación contra la Resolución contra la Resolución de la misma que fue informada a PP con fecha 09.10.18, mediante HT-24561. De acuerdo a lo informado por Gerencia General, está pendiente de elevarse el Recurso de Apelación contra la Resolución contra la Resolución con fecha 05.10.18, la fecha se encuentra pendiente por resolver c	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 315-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 94 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	·		·	· '		
255	Resolucion de Determinacion N° 0013-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe del aporte pendiente de pago de s/13,600.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	16,189.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se elevaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0202-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra las resoluciones. Mediante el Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización , el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminirá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
256	Resolucion de Determinacion N° 0016-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe del aporte pendiente de pago de s/13,237.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	15,757.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informa el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N°200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se elevaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra la se resoluciones. Mediante el Memorando N° 042-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N°	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
257	Resolucion de Determinacion N° 0019-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe del aporte pendiente de pago de s/12,588.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	14,985.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN saminía la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver será el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se elevaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra la resoluciones. Mediante el Memorando N° 042-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 0	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 95 de 138



	OSITRAN	_				
N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
258	Resolucion de Determinacion N° 0022-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe del aporte pendiente de pago de s/12,173.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	14,491.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N° 2018-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingreso de Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se elevaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asumira la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18): El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra las resoluciones. Mediante el Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría pública asumirná la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 17	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
259	Resolucion de Multa N° 0007-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,504.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	7,109.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN saminía la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver será el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se levaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra la resoluciones. Mediante el Memorando N° 042-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 00	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
260	Resolucion de Multa N° 0008-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,513.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	6,996.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN saumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N° 200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver seria el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se levaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18): El estado procesa la emantiene igual. Mediante Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra la resoluciones. Mediante el Memorando N° 042-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 00	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 96 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
261	Resolucion de Multa N° 0009-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,431.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	6,719.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunica de la proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN asumirá la defensa del proceso administrativo en 2º instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública de oSITRAN asumirá la defensa del proceso de reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N°200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el Recurso de reclamación a OSITRAN y el vencimiento legal para resolver sería el 05.01.19. Una vez resuelto, el concesionario podrá interponer Recurso de Apelación, se elevaría el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18): El estado procesal se mantiene igual. Mediante el Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización , el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2º instancia. Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN (14.01.2020): A la fecha se encuentra pendiente de resolver con Expediente del Tribunal Fiscal Nemorando N° 0262-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): media	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
262	Resolucion de Multa N° 0010-2018-GSF- OSITRAN, Resolucion de Gerencia General N° 177-2018-GG- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación periodo Enero a Diciembre 2011 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,430.00 más el monto de intereses moratorios al 02.03.2018)	6,581.00	Pendiente de Pago, mediante Memorando N° 01054-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12.04.2018 informan el Procedimiento de fiscalización realizado con fecha de notificación 07.03.2018. Mediante Nota N° 148-2018-GSF-ositran, la GSF con fecha 12.04.2018 informa que esta en recurso de Reclamación (05.04.18) por lo que se encuentra en la GAJ (HT N° 8801). A la fecha sigue en GAJ su fecha vencimiento legal 05.01.2019. Se comunicó el estado del proceso a Procuraduría Pública por medio de la Nota N°264-18-GA-OSITRAN. A través del Memorando 162-18-PP-OSITRAN (29.08.18) se informa que en caso de interponerse el Recurso de Apelación, la Procuraduría Pública de OSITRAN saminía la defensa del proceso administrativo en 2° instancia. Mediante el Memorando N° 175-18-PP-OSITRAN (25.09.18) se comunica que la Procuraduría Pública ha sido informada del estado del Proceso de Reclamación a través de la Nota 264-18-GA-OSITRAN. En virtud de ello, a través del Memorando N°200-18-PP-OSITRAN (13.11.18) se informa que con fecha 05.04.18 ingresó el expediente al Tribunal fiscal, instancia en la cual esta PP asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 239-18-PP-OSITRAN (31.12.18) : El estado procesal se mantiene igual. Mediante Memorando N° 0220-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24.01.2019 señala que la empresa COVISUR S.A, ha presentado el recurso de apelación contra las resoluciones. Mediante el Memorando N° 046-2019-PP-OSITRAN (31.01.19) se indica que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el día 23.01.2019 la Concesionaria interpuso Recurso de Apelación contra la Res. N° 177-2018-GG-OSITRAN de fecha 28.12.18. A la fecha aún no se ha informado la apelación al Tribunal Fiscal, instancia en la cual esta Procuraduría Pública asuminrá la defensa del procedimiento administrativo en 2° instancia. Memorando N° 017-2020-PP-OSITRAN (07.06.19) : A la fecha se encuentra pendiente por resolver en la sala 10 ante el tribunal Fiscal no sala 10 ante el Tribunal Fiscal. Memorando N° 0179-2020-P	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N° 2318-2019. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución final por parte del Tribunal Fiscal.
263	Resolucion de Determinacion N° 0001-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,731.00 más monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	13,769.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION N° 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2020-PO-OSITRAN, 007-2020-PO-OSITRAN, 007-2020-PO-OSITRAN, 0017-2020-PO-OSITRAN, 0017-2020-PO-OSI	* Memorando N° 00112-2022-PP OSITRAN (8/04/2022) : Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2° Sala. El estado se mantiene igual.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 97 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
264	Resolucion de Determinacion N° 0004-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Abril 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,662.00 más monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	13,372.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION Nº 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 001-2019-GSF-OSITRAN, 001-2019-GSF-	* Memorando N° 00112-2022-PP- OSITRAN (8/04/2022) : Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2° Sala. El estado se mantiene igual.
265	Resolucion de Determinacion N° 0007-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Julio 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/6,624.00 más monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	13,078.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Dúbica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación que la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION Nº 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 008-2019-GSF-OSITRAN, 008-2019-GSF-OSITRAN, 008-2019-GSF-OSITRAN, 006-2019-GSF-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2° Sala. El estado se mantiene igual.
266	Resolucion de Determinacion N° 0010-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 6,484.00 más monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	12,548.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Dública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION N° 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2020-PO-OSITRAN, 007-2020-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2º Sala. El estado se mantiene igual.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 98 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
267 Resolucion de Multa N° 0001-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,367.00 más el monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	6,881.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría fue competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION Nº 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OS	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2º Sala. El estado se mantiene igual.
268 Resolucion de Multa N° 0002-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Abril 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,332.00 más el monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	6,688.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Dública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION Nº 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2º Sala. El estado se mantiene igual.
269 Resolucion de Multa N° 0003-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Julio 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,313.00 más el monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))	6,541.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Dública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION Nº 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2º Sala. El estado se mantiene igual.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 99 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
270	Resolucion de Multa N° 0004-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,243.00 más el monto de intereses moratorios (al 15.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1027-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 15.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio N° 0692 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El dia 27/05/2019 el concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION con NT 2019040804 en contra de las resoluciones de DETERMINACION N° 001-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 004-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 010-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-OSITRAN, 007-2019-GSF-	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Expediente del Tribunal Fiscal N 3795-2020 - 2º Sala. El estado se mantiene igual.
271	Resolucion de Multa N° 0009-2020-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por regulacion del mes de noviembre 2018			* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Esta procuraduría no ha sido notificada sobre el inicio de alguna apelación administrativa. + CARTA N° 000618-2022-COVISUR (28/04/2022): informa que interpusieron un recurso de reclamación el 27 de octubre de 2021 y que se mantienen a la espera del fallo del tribunal. Resolución N° 098-2021-GG-OSITRAN (29.09.2021): declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamación interpuesto por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A COVISUR S.A, contra la Resolución de Multa N° 00009-2020-GSF-OSITRAN; y, en consecuencia, confirmar la misma en todos sus extremos. ✓ Oficio N° 1525-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
			Totales	389,583.00		
	eedor DP WORLD CA					
272	Resolucion de Multa N° 0083-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubre 2020. al haber incurrido en la infracción: "No exhibir los libros, registros, u otros documentos que la Administración Tributaria solicite". (Importe de la Multa 107,500.00+ Interés Moratorio 14,205.00) actualizada hasta el 22/12/2021	121,705.00	Pendiente de Pago. Se emitió cobranza mediante Oficio N° 0371-2022-GA-OSITRAN el 18.02.2022. Mediante CARTA MP (2022022481) el 01.03.2022, DP WORLD informa que presentó un RECURSO DE RECLAMACIÓN a la presente multa, solicitando dejar sin efecto la cobranza que se efectúo mediante el oficio N° 0371-2022-GA-OSITRAN Oficio N° 1367-2022-GA-OSITRAN (20.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1526-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	+ CARTA MP NT 2022022481 (1/03/2022): DP WORLD informa que presentó un RECURSO DE RECLAMACIÓN a la presente multa, solicitando dejar sin efecto la cobranza que se efectúo mediante el oficio N° 0371-2022-GA-OSITRAN. ✓ Oficio N° 1526-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

Proveedor INTERSUR CONCESIONES S.A.

Totales

121,705.00

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 100 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Determinacion N° 0013-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 982.00 más monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	2,011.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD, (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se interes la cobranza a través del oficio N° 0696 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apeliación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apeliación de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con N° 2019/06023 e la fecha de 27/03/2019 con respecto a las RESOLUCIÓNNES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN Nª la 0024-2019-GSF-OSITRAN (14.01.2020). Pa la fecha esta Procuraduría pública con demanda o vivo 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020). A la fecha esta procuraduría pública de determinación n° 013-2019-GSF-OSITRAN (14.01.2020). A la fecha esta procuraduría pública de mediante de cual se haya veclamado en contra de la Resolución de determinación que se indica, ní tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya veclamado en contra de la Resolución de determinación que se indica, ní tiene conocimiento sobre un procedimiento sobre un procedimiento de determinación que se indica, ní tiene conocimiento sobre un procedimiento mediante el cual se haya veclamado en contra de la Resolución de la reclamación presentado por la empresa. Mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 27.02.2020, se declara INPUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Oficio N° 1118-2020-GA-OSITRAN se emitio cobranza con fecha 28.02.2020. Mediante Carta MP IC-630/20. Sc cual cal Resolución de Determinación que se indica, a tiene de la Resolución de la reclamación presentado por la empresa. Med	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual.
	Resolucion de Determinacion N° 0014-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 1,209.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))	2,462.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio N° 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conoccimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conoccimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionarior presento RECURSO DE RECLAMACION a fín que sea REVOCADA con 18.00 de la reclamación es elevada al Tribunal física la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN (N°005-2019-GSF-OSITRAN Y 1900-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN CON GENERAL N°005-2019-GSF-OSITRAN CON	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. † MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. √ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 101 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Concepto

Importe S/

N Doc. Imposicion	Doc. Notificación	Ti Concepto	importe 3/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
275 Resolucion de Determinacion N° 0015-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 1,288.00 más monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	2,604.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04,2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio N° 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la papelación de la decisión en dicha instancia. Cade precisar que esta Procuraduria tiene competencia únicame cuando la apelación de la resolución de la Cademación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con NT°2019040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMANIACION 0013-2019-GSF-OSITRAN al manual de la Cademación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con NT°2019040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMANIACION 0013-2019-GSF-OSITRAN (14.01.2020): A la fecha esta Procuraduria Pública de la desidado de la desidado de la desidado de la contra de la RESOLUCIONES DE LA CADEMACIÓN de Cademación de la Cademación d	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
276 Resolucion de Determinacion N° 0016-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 1,313.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	2,639.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oricio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal físca. El concesionanio presento RECURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con NT°210940823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN (10.0202): A la fecha esta Procuraduría Publica ne la que se impugne al resolución de Determinación N°013-2019-GSF-OSITRAN, Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): a la fecha esta Procuraduría Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la applicación de la desisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Publica el tiene competencia unicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación nes elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolución de la Resolución de la Resolución de la Resolución de la decida instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública de la Resolución de la Reso	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. † MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 102 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Importe S/

Concepto

	N Doc. Imposición	Doc. Notificació	n Concepto	importe 3/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
2	P.77 Resolucion de Determinacion N° 0017-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 797.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	1,591.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PO-DSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, an tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría l'ene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la resolución de se reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presente ReCURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con NT-2019040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0017-2020-P-P.OSITRAN I de 1016-2019-GSF-OSITRAN parametro de la decisión de Determinación N°017-2020-P-P.OSITRAN I de 1016-2019-GSF-OSITRAN i la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN se remitor de la Resolución de determinación que se indica, ní tiene conocimientos sobre un procedimiento administrativo mediante du la Resolución de determinación que se indica, ní tiene conocimientos sobre un procedimiento de la Resolución de la reclamación de Determinación que se indica, ní tiene conocimientos por la empresa. Mediante Mediante Rosolución de la cobranza de la decisión de dicha instanción forma que que la deuda tributaria correspondiente al áño 2012-9 de decisión de l'exclosión de la decisión de l'exclosión	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual.
2	Resolucion de Determinacion N° 0018-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago s/ 37,950.00 monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	75,323.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se retera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 1722-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionario presento ReCURSO DE RECLAMACION on fin que sea RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN (19.02.2002) P-OSITRAN (19.02.2002) a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante le value se haya reclamado en contra de la Resolucion de determación presentación presentación presentación presentación presentación presentación presentación presentación que se indica. Mediante Mortava de la decision de la decision de la reclamación en concimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de la Res	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 103 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
279 Resolucion de Determinacion N° 0019-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 64,866.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	127,890.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29 04 2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04 2019). Se retera la cobranza a través del oficio N° 0696 -2019-GA-OSITRAN (21.05 2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría luene competencia du inicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con N° 12/01940823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN (20.05). A la fecha esta Procuraduría Pública de central de 19/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN (20.05). A la fecha esta procuraduría pública con demanda quicidal o a britati, en la que se impugne al resolución de Determinación N° 1013-2019-GSF-OSITRAN (30.05). A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la procedimiento de la resolución de Jacoba de reclamación sobre la procedimiento Molifo N° 2075-2020-GA-OSITRAN se retorna la cobranza con fecha 27.02.2020, se declara INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Oficio N° 1118-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 28.08.2020. Mediante Carta MP IC-630/20_JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio N° 118-2020-GA-OSITRAN se retinida conficiona de la Resolución de Determinación que se indica. Se remito cobranza mediante Oficio N° 118-2020-GA-OSITRAN se de l	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. † MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
280 Resolucion de Determinacion N° 0020-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 1,703.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	3,334.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio N° 0686-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 1722-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene comocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduria tiene competencia únicamente cuando la apelación de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECICIAMO ION 6 nº fin que sea REVOCADA con 170-19040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN y RESOL	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. † MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 104 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

 TO BOO! Imposicion	Bee: Netificación	Concepte	importe o/	Estado Gitadolonal Gonoral	Estado Oltadoloriai 7 (dioloriai
281 Resolucion de Determinacion N° 0021-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 4,656.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29 04 2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04 2019). Se reletera la cobranza a través del oficio Nº 0506-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-P-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe processar que esta Procuraduría tiene competencia du incamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada a 17thunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con NT°2019040823 a la fecha de 276052019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN a la 1016-2019-GSF-OSITRAN se entito cobranza de la Resolucion de determinación que se indica, a lu tiene conocimiento sobre un procedimiento dificio no la 1016-2019-GSF-OSITRAN a la 1016-2019-GSF-OSITRAN a la 1016-2019-GSF-OSITRAN a la 101	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
282 Resolucion de Determinacion N° 0022-2019-GSF-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 2,654.00 más monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD, (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN; a la fecha 07.06.19, esta Procuraduria robica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene comocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduria tiene competencia únicamente cuando la apelación de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE BULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN i a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN i a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN i a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN (19.02.2002) a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante de la Resolución de determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante de la Resolución de determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre un procedimiento conocimiento sobre un procedimiento de la reclamación presentación presenta	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual.

Estado Situacional General

Importe S/

Concepto

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 105 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Importe S/

Concepto

IN	Doc. Imposición	Doc. Notificación	ii Concepto	importe 3/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
28	Resolucion de Determinacion N° 0023-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 4,475.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	9,305.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD, (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PO-OSITRAN* a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, an tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría l'ene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la resolución de se reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presente ReCURSO DE RECLAMACIÓN a fin que sea REVOCADA con NT-2019040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN 7 RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN 9 RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0017-2020-P-P.OSITRAN 1 al 0018-2019-GSF-OSITRAN 2 al 1018-2019-GSF-OSITRAN	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. + MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
21	Resolucion de Determinacion N° 0024-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 13,462.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	25,750.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 1722-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con tanto la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con tanto la reclamación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física la reclamación procedimiento contra de la Resolución de Determinación N°013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN la 0016-2019-GSF-OSITRAN (10.02.02): A la fecha esta procuraduria no has ido notificada con demanda judicial or abrital, en la que se impugne al resolución de Determinación N°013-2019-GSF-OSITRAN Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): a la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamación de la reclamación es elevada a Tribunal físical. Mediante Resolucion de Gerencia General N°035-2020-GS-OSITRAN con fecha 27.02.2020, se declara INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Oficio N°0775-2020-GA-OSITRAN se retroma la cobranza con fecha 28.02.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020: A la fecha esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indicia. Se emitio cobranza medi	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 106 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificaciór	n Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
285 Resolucion de Multa N° 0005-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/491.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	1,005.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29 04 2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04 2019). Se reltera la cobranza a través del oficio Nº 0696 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento daministrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, in tiene compocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física LE concesionario presento ReCIORSO DE RECIAMACIÓN a lin que sea REVOCADA con N°2019040823 a la fecha de 27705/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN (19.02-2020-PP-OSITRAN (19.02-2020-PP-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-ASP-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°005-2019-ASP-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°005-2019-ASP-OSITRAN y RESOLUCIONES	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. + MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
286 Resolucion de Multa N° 0006-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/ 605.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	1,231.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha de 27.05.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Daterminación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION on fin que sea RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN (2012). Y al fecha esta procuraduria no ha sincipal memorando N°017-2020-PD-OSITRAN (2012). Y al fecha esta procuraduria publica no tiene conocimiento arbitral, en la que se impugne al resolucion de Determinación nue se la procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre la aplicación de la Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 27.02.2020, se declara INFUNDAD el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 27.02.2020, se declara INFUNDAD el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Necidante Mediante Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) a tercero de la Resolución de Determinación que se indica. Se mitio cobranza meidante Oficio N°0302-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) e en entido de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 107 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
1	Resolucion de Multa N° 0007-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/644.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio N° 0696 -2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, in tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante le cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, in tiene competento a tener de 27/65/2019 con respecto a las resolución en cita instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia diniciamente acundo la apelación de la rediamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento ReCURSO DE RECLADA/GION o 13-0219-GSF-OSITRAN del 10-0200-PP-OSITRAN (14.07.005-2019-GSF-OSITRAN) en concentrativo de Determinación nº 017-2020-PP-OSITRAN (14.07.200-PP-OSITRAN) en concentrativo de Determinación nº 017-2020-PP-OSITRAN (14.07.200-PP-OSITRAN) en concentrativo de Determinación nº 017-2020-PP-OSITRAN. Mediante Memorando nº 0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): a la fecha esta procuraduría Publica no tiene conceimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de determinación que se indica, ni tiene conceimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Norto de Policia no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Oficio N° 1118-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 25.08.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (19.02.20) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento del ministrativo mediante el cual se haya reclamación es elevada a Tribunal F	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. → MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
1	Resolucion de Multa N° 0008-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/ 657.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha do 7.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene comocimiento sobre la paleación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento ReCURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con 172-19040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0014-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN la 0014-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN la 0014-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN la 0014-2019-GSF-OSITRAN N°0019-2019-GSF-OSITRAN N°0019-	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 108 de 138



Doc. Imposición

Doc. Notificación

Importe S/

Concepto

-	-	-			-
289 Resolucion de Multa N° 0009-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/399.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	797.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio № 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando № 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la resolución de incha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría liene competencia únicimemente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con NT°2019040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN Mediante Memorando N°0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): a la fecha esta procuraduria publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinación N°013-2019-GSF-OSITRAN (14.01.2020): a la fecha esta procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 27.02.2020, se declara INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 27.02.2020, se declara INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamación en elevado a Tribunal Fiscal. Mediante Resolución de General N°035-2020-GG-OSITRAN (10.08.2020) externación presentado por la empresa. Mediante Oficio N°0107-2020-GG-OSITRAN (10.08.2020) externación presentado por la empresa. Mediante Memorando N°019-2020-PO-POSITRAN (* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. † MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. √ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
290 Resolucion de Multa N° 0010-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/18,975.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	37,662.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del officio N° 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionario presento ReCURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con N°2019040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN (19.02.2002). Per OSITRAN (19.02.2002) a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante la cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de derenimación que se indica, ni tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante la cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de Gerenica General 1973-2020-2020-203-2020-2020, se decian tel la Resolución de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal de la decision de	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

Estado Situacional General

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 109 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
291	Resolucion de Multa N° 0011-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/32,433.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	63,919.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reltera la cobranza a través del oficio N° 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, in tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante le cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, in tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de la redamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RecCURSO De RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con N°2019040823 a la fecha de 27/16/27/16/27/19 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSE-OSITRAN i a la 0024-2019-GSF-OSITRAN 07/10/2019-GSF-OSITRAN 10/2019-GSF-OSITRAN 1	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. → MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
	Resolucion de Multa N° 0012-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/852.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene comocimiento sobre la paleación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION on a fin que sea REVOCADA con 17209040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0014-2019-GSF-OSITRAN Memorando N°017-2002-PP-OSITRAN (2002): A la fecha esta procuraduria Publica no tene conocimiento de Determinación N°013-2019-GSF-OSITRAN Mediante Memorando N°0017-2002-PP-OSITRAN (2002): A la fecha esta procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado n°0018-2019-GSF-OSITRAN (2002): A la fecha esta procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de la Resolución de la Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 28.02-2020, se declara INFLUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 28.02-2020-PP-OSITRAN (10.08.202) actualizado al 30.05-2020: A la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Memorando N°0192-2020-A-OSITRAN (2012) el contra de la Corbanza. Mediante Memorando N°0192-2020-PP-OSITRAN (10.08.2022) actualizado a	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 110 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
	Resolucion de Multa N° 0013-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/2,281.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	4,448.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría liene competencia úniciamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con NT°201904823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERRANINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0014-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE DETERRANINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN (A 0024-2019-GSF-OSITRAN) y RESOLUCIONES DE MULTAN N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN (A 0017-2020)-PC-OSITRAN) y RESOLUCIONES DE DETERRANINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN (A 0024-2019-GSF-OSITRAN) y RESOLUCIONES DE DETERRANINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN (A 0024-2019-GSF-OSITRAN) y RESOLUCIONES DE DETERRANINACION 0015-2019-GSF-OSITRAN (A 10.02-2019-CSITRAN) y RESOLUCIONES DE MULTAN N°0005-2019-GSF-OSITRAN (A 10.02-2019-CSITRAN) y RESOLUCIONES DE MULTAN N°005-2019-GSF-OSITRAN (A 10.02-2019-GSF-OSITRAN) y RESOLUCIONES DE MULTAN N°005-2019-GSF-OSITRAN (A 10.02-2019-GSF-OSITRAN) y RESOLUCIONES DE MULTAN N°005-2019-GSF-O	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual.
	Resolucion de Multa N° 0014-2019-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,161.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))	2,249.00	Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la paelación de la reclamación es procuraduría que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la reclamación es elevada al Tribunal física. El concesionario presento ReCURSO DE RECLAMACION on fin que sea REVOCADA con NT'2019040823 a la fecha de 27706/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N'0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN Memorando N'0017-2020-PP-OSITRAN (12.020): A la fecha esta procuraduría no has identificada con demanda judicial o arbitral, en la que se impugne al resolución de Determinación N'013-2019-GSF-OSITRAN Mediante Memorando N'0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): a la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de General N°035-2020-GA-OSITRAN es entiono de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento de General N°035-2020-GA-OSITRAN se entito contraz con fecha 28.02.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) a tentale procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento de General N°035-2020-GA-OSITRAN se entito cobranza con fecha 28.02.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) a tentale contraziona de la decision de dicha instancia. Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resoluc	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. † MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. √ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 111 de 138



N° [Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
N° 0	solucion de Multa 0015-2019-GSF- ITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/2,415.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio N° 0698-2019-QA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene comocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe percisar que esta Procuraduría tiene competencia dinicamente nuor do la apelación de la reclamación de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El concesionario presento RECURSO De RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con N°201940823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSE-OSITRAN la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°1005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN de memorando n° 0017-2020-PP-OSITRAN la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°1005-2019-GSF-OSITRAN a la 0016-2019-GSF-OSITRAN (10.02.20): A la fecha esta procuraduria no ha sión ontificada con demanda judicial o arbitral, en la que se impugne al resolución de Determinación N° 013-2019-GSF-OSITRAN. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020): a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Negocia de precisar que, esta Procuraduria Pública tene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamación presentación prese	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
N° 0	solucion de Multa 0016-2019-GSF- ITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2012 a Diciembre 2012 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/6,731.00 más el monto de intereses moratorios (al 16.04.2019))		Pendiente de Pago, Mediante Memorando 1022-2019-GSF-OSITRAN de fecha 29.04.2019, se informan la RM y RD. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 16.04.2019). Se reitera la cobranza a través del oficio Nº 0696-2019-GA-OSITRAN (21.05.2019). Memorando Nº 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conoccimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conoccimiento sobre la apetación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. El conocesionario presento RECURSO DE RECLAMACION a fin que sea REVOCADA con 17209040823 a la fecha de 27/05/2019 con respecto a las RESOLUCIONES DE DETERMINACION 0013-2019-GSF-OSITRAN a la 0024-2019-GSF-OSITRAN y RESOLUCIONES DE MULTA N°0005-2019-GSF-OSITRAN a la 0014-2019-GSF-OSITRAN (2002). A la fecha de 27/01-2002-PP-OSITRAN (2002). A la fecha esta procuraduria no ha sido esta de conocimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de la Resolución de la Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 28.7.02.2020, se declara INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por la empresa. Mediante Resolución de Gerencia General N°035-2020-GG-OSITRAN, con fecha 28.02.2020. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. Se le centa esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en cofera 29.02.02-PP-OSITRAN (10.08.202) actualizado al 30.05.2020. Se le centa esta Procuraduria Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resoluci	★ Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3799-2020 8va Sala. Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación. El estado procesal se mantiene igual. ★ MEMORANDO N° 00169-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0452-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3799-2020, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1536-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 112 de 138



297 Resolucion de Determinacion N° 0037-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/2,496.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

4,761.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene

conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante

Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio

Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN.- Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN 1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 113 de 138



298 Resolucion de Determinacion N° 0038-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Febrero 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 1,520.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

2,883.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.

02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.
- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GS

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene igual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022



299 Resolucion de Determinacion N° 0040-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Abril 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/3,379.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

6,327.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio

Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene igual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 115 de 138



300 Resolucion de Determinacion N° 0041-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Mayo 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 335.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

623.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.
 MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GS

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022
Página 116 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

301 Resolucion de Determinacion N° 0042-2019-GSF-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Junio 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 7.986.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

14,761.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN v las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS. - MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN.- Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General Nº 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020, que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. Nº3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022 Página 117 de 138



302 Resolucion de Determinacion N° 0043-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Julio 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/2,743.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

e del s/

5,036.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

 MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN en la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 118 de 138



303 Resolucion de Determinacion N° 0044-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Agosto 2013 (Importe del aporte pendiente de pago de s/ 2,586.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

4,715.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN en la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. + MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 119 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

304 Resolucion de Determinacion N 0046-2019-GSF-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Octubre 2013 (Importe del aporte pendiente de pago s/ 25,559.00 monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

45,955.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS. - MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN.- Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General Nº 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020, que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022 Página 120 de 138



305 Resolucion de Multa N° 0018-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo) Aporte por Regulación base imponible Enero 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,248.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

2,381.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene

conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante

Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio

Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.
- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GS

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022
Página 121 de 138



306 Resolucion de Multa N° 0019-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo) Aporte por Regulación base imponible Febrero 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/760.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

1,441.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN.- Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN 1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN al 048-

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene igual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022
Página 122 de 138



307 Resolucion de Multa N° 0020-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Abril 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,690.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

3,162.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene

conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante

Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio

Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN en la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022



308 Resolucion de Multa N° 0021-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo) Aporte por Regulación base imponible Mayo 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/185.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

344.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.
 MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GS

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

309 Resolucion de Multa N° 0022-2019-GSF-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Junio 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/3,993.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

7,377.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su

notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN v las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS. - MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General Nº 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020, que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene igual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022 Página 125 de 138



310 Resolucion de Multa N° 0023-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo) Aporte por Regulación base imponible Julio 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,372.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

2,517.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante

Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio

Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.
- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 049-2019-GS

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022



311 Resolucion de Multa N° 0024-2019-GSF-OSITRAN Notificación (Recibo) Aporte por Regulación base imponible Agosto 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/1,293.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

2,357.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega representación.

OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio

- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.

cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS.

- MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO N° 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRAN en la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. Nº3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes, 4 de Julio de 2022
Página 127 de 138



Doc. Notificación Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto Importe S/

312 Resolucion de Multa N° 0025-2019-GSF-**OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Octubre 2013 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/12,780.00 más el monto de intereses moratorios (al 07.05.2019))

22,973.00 Pendiente de Pago, El deudor tributario puede interponer RECLAMACION contra la Resolución de Determinación ante el OSITRAN en el plazo de 20 días hábiles posteriores a su notificación, bajo las condiciones previstas en el Artículo 137º del Texto único Ordenado del Código Tributario, fecha de notificación 09.05.2019. (Deuda del aporte por regulación e intereses al 07.05.2019). Memorando N° 172-2019-PP-OSITRAN: a la fecha 07.06.19, esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión en dicha instancia. Cabe precisar que esta Procuraduría tiene competencia únicamente cuando la apelación de la resolución de la reclamación es elevada al Tribunal fiscal. Mediante NT N° 2019043696 la empresa INTERSUR CONCESIONES presento recurso de RECLAMACIÓN 06/06/2019 (Carta IC-509/19.JCS) suscrito por el ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General de la citada entidad prestadora. Mediante el Oficio N°0802-19-GA-OSITRAN emitido el dia 07.05.2019 se comunico a INTERSUR CONCESIONES S.A. como recordatorio para cancelar la deuda tributaria. Memorando N° 0017-2020-PP-OSITRAN (14.01.2020): comunica que a la fecha esta procuraduria no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica, ni tiene conocimiento sobre la apelación de la decisión de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduría Pública tiene competencia únicamente cuando la apelación de la Resolución de la reclamación es elevada al Tribunal Fiscal. Mediante Memorando N°0062-2020-PP-OSITRAN (19.02.2020); a la fecha esta Procuraduria Publica no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolucion de determinacion que se indica, ni tiene conocimiento sobre la aplicacion de la decision de dicha instancia. Cabe precisar que, esta Procuraduria Publica tiene competencia unicamente cuando la apelacion de la Resolucion de la reclamación es elevada a Tribunal Fiscal. Mediante Resolucion N°041-2020-GG-OSITRAN con fecha 10.03.2020 Gerencia General declara INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de reclamacion interpuesto por el Contruyente, segun Informe N°005-2020-GAJ-OSITRAN. Mediante Oficio N°0311-2020-GA-OSITRAN con fecha 12.03.2020, se retoma la cobanza de la Resolucion. Memorando N°0179-2020-PP-OSITRAN (10.08.2020) actualizado al 30.05.2020. A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se hava reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Mediante Oficio Nº 1117-2020-GA-OSITRAN, se emitio cobranza con fecha 26.08.2020. Mediante Carta MP IC-631/20.JCS con fecha 08.09.2020 en respuesta del oficio Nº1117-2020-GA-OSITRAN el concesionario informa que debido a que la deuda tributaria correspondiente al año 2013 se encuentra en un procedimiento contencioso administrativo Exp. Nº3801-2020 Sala 10, con lo cual no procede la cobranza. Mediante Memorando Nº0298-2020-PP-OSITRAN (23.12.2020): A la fecha esta Procuraduría Pública no tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo mediante el cual se haya reclamado en contra de la Resolución de Determinación que se indica. Se emitio cobranza meidante Oficio Nº02047-20-GA-OSITRAN con fecha 31.12.2020. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01893-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02324-2021-GA-OSITRANcon fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02071-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. 02434-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00158-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0331-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0567-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): Mediante escrito N° 01 presentado con fecha 22.01.2021, Ositrán se apersona al procedimiento y delega
- Oficio N° 0928-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-554/22JCS (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 3801-2020, siendo parte del Escrito IC-451/20JCS. - MEMORANDO Nº 0453-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 3801-2020/"Recurso de Apelación" imputado a las resoluciones de Determinación Nros. Del 037-2019-GSF-OSITRAN al 0046-2019-GSF OSITRAN y las Resoluciones de Multas Nros. Del 018-2019-GSF-OSITRAN al 0025-2019-GSF-OSITRAN. Oficio N° 1292-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General Nº 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020, que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): Exp. N°3801-2020 Sala 10. El estado del proceso se mantiene iqual. **+** MEMORANDO Nº 00170-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0453-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 3801-2020, versa sobre el recurso de anelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-OSITRAN, de fecha 10.03.2020; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0037-2019- GSF-OSITRAN al 048-2019-GSF-OSITRAN1 y las Resoluciones de Multa N°s 018-2019-GSFOSITRAN al 025-2019-GSF-OSITRA; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 20.01.2021. se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento ✓ Oficio N° 1537-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cohranza

lunes 4 de Julio de 2022 Página 128 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
313	Resolucion de Determinacion N° 0013-2021-GSF- OSITRAN, Resolucion General N° 134-2021- GG-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Enero 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/14,038.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021)) (Confirmación) (Declara infundado Recurso de Reclamación)	28,274.00	Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 0885-2021-GA-OSITRAN con fecha 19.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01120-2021-GA-OSITRAN con fecha 24.05.2021. Mediante Carta IC-47/121.JCS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACION correspondientes a las Resoluciones № 013-2021-GSF-OSITRAN pt № 020-25F-OSITRAN pt por la tota ta haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Codigo Tributario, la concesionaria solicità suspender la cobrancia de mencionadas Resoluciones. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01491-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01491-2021-GSF-OSITRAN pt № 020-2021-GSF-OSITRAN pt 1/21. LOS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACION correspondientes a las Resoluciones. № 013-2021-GSF-OSITRAN al № 018-2021-GSF-OSITRAN pt № 020-2021-GSF-OSITRAN pt 1/21. Compañía per los tentos da haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Codigo Tributario, la conscionaria a Solicità suspender la cobrancia de mencionadas Resoluciones. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01491-2021-GSF-OSITRAN pt № 020-2021-GSF-OSITRAN pt 1/2021-GSF-OSITRAN pt 1/2021-G	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : El estado se mantiene igual † MEMORANDO N° 00171-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022) : En respuesta al Memorando N° 0449-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y resolución de multa N°s 017-2019-GSFOSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1538-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
314	Resolucion de Determinacion N° 0018-2021-GSF- OSITRAN, Resolucion General N° 134-2021- GG-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Junio 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/20,925.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021)) (Confirmación) (Declara infundado Recurso de Reclamación)	21,528.00	Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0888-2021-GA-OSITRAN con fecha 20.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01124-2021-GA-OSITRAN con fecha 24.05.2021. Mediante Carta IC-470/21.JCS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACION correspondientes a las Resoluciones Nº013-2021-GSF-OSITRAN al Nº018-2021-GSF-OSITRAN y N°020-2021-GSF-OSITRAN; por lo tanto al haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Codigo Tributario, la concesionaria solicita suspender la cobrancia de mencionadas Resoluciones. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 01876-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 01876-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Carta MP IC-909/21.JCS de la fecha 21/10/2021 informa que con fecha 23 de junio de 2021, la Compañía presentó RECURSO DE RECLAMACIÓN en contra de las Resoluciones de Determinación No. 0013-2021-GSF-OSITRAN, No. 00018-2021-GSF-OSITRAN y No. 00020-2021-GSF-OSITRAN, y las Resoluciones de Multa No. 0017-2021-GSF-OSITRAN, y 00020-2021-GSF-OSITRAN, habiéndosele asignado el número de trámite 2021035867. Resolución General Nº 134-2021-GG-OSITRAN que mediante el Informe Nº 0159-2021-GAJ-OSITRAN del 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúo la evaluación legal del mencionado recurso de reclamación, en el que concluye y recomienda declarar infundado, en todos sus extremos, el recurso de reclamación interpuesto por la Entidad Prestadora INTERSIN CONCESIONES S.A. Mediante Memorando N° 321-2021-GP-OSITRAN, Procuraduría publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 02328-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 02327-2022-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0165-2022-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0165-2022-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0165-2022-GA-OSITRA	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): El estado se mantiene igual † MEMORANDO N° 0449-2022-GA-OSITRAN (26/05/2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 0910-2020/"Recurso de Apelación" imputado a la Resolución de Determinación N° 0018-2021-GSF-OSITRAN. √ Oficio N° 1539-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 129 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
315	Resolucion de Determinacion N° 0020-2021-GSF- OSITRAN, Resolucion General N° 134-2021- GG-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Agosto 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/11,541.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021)) (Confirmación) (Declara infundado Recurso de Reclamación)	11,935.00	Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 0892-2021-GA-OSITRAN con fecha 20.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01126-2021-GS-OSITRAN con fecha 24.05.2021. Mediante Carta IC-469/21.JCS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACIÓN correspondientes a las Resoluciones № 17013-2021-CSF-OSITRAN al № 17090-2021-GSF-OSITRAN; pro lo tanto al haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Código Tributario, la concesionaria solicita suspender la cobranzia de mencionadas Residenciones. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01879-2021-GA-OSITRAN on fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01879-2021-GA-OSITRAN on fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01879-2021-GA-OSITRAN on fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 01879-2021-GA-OSITRAN on fecha 29.09.2021. Carta MP IC-910/21.JCS de la fecha 21/10/2021 informa que con fecha 29.09.2021. GSF-OSITRAN y No.0020-2021-GSF-OSITRAN y	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): El estado se mantiene igual ↑ MEMORANDO N° 00171-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0446-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1540-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
316	Resolucion de Determinacion N° 0022-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Octubre 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/6.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021))	6.00	Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0893-2021-GA-OSITRAN con fecha 20.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01493-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01880-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02065-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.10.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02319-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02443-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021 Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00166-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 Mediante Memorando N° 321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0329-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0573-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022 - Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): El estado se mantiene igual - Oficio N° 0934-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1298-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1541-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : El estado se mantiene igual ✓ Oficio N° 1541-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 130 de 138



317 Resolucion de Multa N° 0017-2021-GSF-OSITRAN, Resolucion General N° 134-2021-GG-OSITRAN Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Enero 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/8,372.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021)) (Confirmación) (Declara infundado Recurso de Reclamación)

te ente I s (al

8,681.00 Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0894-2021-GA-OSITRAN con fecha 20.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01128-2021-GA-OSITRAN con fecha 25.05.2021. Mediante Carta IC-469/21.JCS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACION correspondientes a las Resoluciones Nº013-2021-GSF-OSITRAN al Nº018-2021-GSF-OSITRAN y Nº020-2021-GSF-OSITRAN; por lo tanto al haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Codigo Tributario, la concesionaria solicita suspender la cobrancia de mencionadas Resoluciones. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01494-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01881-2021-GA-OSITRANcon fecha 29.09.2021. Carta MP IC-909/21.JCS de la fecha 21/10/2021 informa que con fecha 23 de junio de 2021, la Compañía presentó RECURSO DE RECLAMACIÓN en contra de las Resoluciones de Determinación No. 0013-2021-GSFOSITRAN, No. 00018-2021-GSF-OSITRAN y No. 00020-2021-GSF-OSITRAN y las Resoluciones de Multa No. 00017-2021-GSF-OSITRAN, 00018-2021-GSF-OSITRAN y 00020-2021-GSFOSITRAN, habiéndosele asignado el número de trámite 2021035867. Resolución General Nº 134-2021-GG-OSITRAN que mediante el Informe Nº 0159-2021-GAJ-OSITRAN del 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúo la evaluación legal del mencionado recurso de reclamación, en el que concluye y recomienda declarar infundado, en todos sus extremos, el recurso de reclamación interpuesto por la Entidad Prestadora INTERSUR CONCESIONES S.A. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 02437-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0323-2022-GA-OSITRAN con fecha 30.11.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0323-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0323-2022-GA-OSITRAN con fecha 18.03.2022.

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): El estado se mantiene igual
- Oficio N° 0936-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-556/22JCS con NT 2022051350 (24.05.2022): Solicita suspender el cobro de la deuda de la Resolución de Multa N° 0017-2021-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 0910-2020, siendo el NT 2021115353.
- MEMORANDO Nº 0450-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022) : solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 0910-2020/"Recurso de Apelación" imputado a la Resolución de Multa N° 0017-2021-GSF-OSITRAN.- Oficio N° 1300-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza.- MEMORANDO Nº 00171-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022) : En respuesta al Memorando N° 0450-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y 020-2019-GSF-OSITRAN; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio N° 1542-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.

- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : El estado se mantiene igual
- **+** MEMORANDO Nº 00171-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0450-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y resolución de multa N°s 017-2019-GSFOSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN y 020-2019-GSF-OSITRAN; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1542-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 131 de 138



Doc. Notificación Importe S/ Estado Situacional General Estado Situacional Adicional Doc. Imposición Concepto

318 Resolucion de Multa N° 0018-2021-GSF-OSITRAN, Resolucion General N° 134-2021-**GG-OSITRAN**

Notificación (Recibo)

Aporte por Regulación base imponible Junio 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/10,023.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021)) (Confirmación) (Declara infundado Recurso de Reclamación)

10,264.00 Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0895-2021-GA-OSITRAN con fecha 20.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01130-2021-GA-OSITRAN con fecha 25.05.2021. Mediante Carta IC-469/21.JCS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACION correspondientes a las Resoluciones Nº013-2021-GSF-OSITRAN al Nº018-2021-GSF-OSITRAN y Nº020-2021-GSF-OSITRAN; por lo tanto al haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Codigo Tributario, la concesionaria solicita suspender la cobrancia de mencionadas Resoluciones. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01495-2021-GA-OSITRAN con fecha 27.07.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01882-2021-GA-OSITRAN con fecha 29.09.2021. Carta MP IC-909/21.JCS de la fecha 21/10/2021 informa que con fecha 23 de junio de 2021, la Compañía presentó RECURSO DE RECLAMACIÓN en contra de las Resoluciones de Determinación No. 0013-2021-GSFOSITRAN. No. 00018-2021-GSF-OSITRAN v No. 00020-2021-GSF-OSITRAN v las Resoluciones de Multa No. 00017-2021-GSF-OSITRAN. 00018-2021-GSF-OSITRAN v 00020-2021-GSF-OSITRAN. habiéndosele asignado el número de trámite 2021035867. Resolución General Nº 134-2021-GG-OSITRAN que mediante el Informe N° 0159-2021-GAJ-OSITRAN del 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúo la evaluación legal del mencionado recurso de reclamación, en el que concluye y recomienda declarar infundado, en todos sus extremos, el recurso de reclamación interpuesto por la Entidad Prestadora INTERSUR CONCESIONES S.A. Mediante Memorando N°321-2021-PP-OSITRAN, Procuraduria publica informa que el estado procesal se mantiene igual. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02331-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.11.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio № 02331-2021-GA-OSITRAN con fecha 30.11.2021. 02441-2021-GA-OSITRAN con fecha 10.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00164-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0328-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0576-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022

- Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (08 de abril de 2022): El estado se mantiene igual
- Oficio N° 0937-2022-GA-OSITRAN (21.04.2022) : Se efectúo cobranza.
- IC-559/22JCS (24.05.2022) : Solicità suspender el cobro de la deuda de la Resolución de Multa Nº 0018-2021-GSF-OSITRAN. Debido a que, la Compañía presentó ante el OSITRAN, el Recurso de Apelación en contra la Resolución Gerencial, el cual fue elevado a la Sala 12 del Tribunal Fiscal, y al cual, dicho colegiado asignó el No, de expediente 0910-2020, siendo el NT 2021115353.
- MEMORANDO Nº 0445-2022-GA-OSITRAN (26.05.2022): solicita información a procuraduría el estado situacional del procedimiento administrativo ante el tribunal Fiscal sobre el Expediente 0910-2020/"Recurso de Apelación" imputado a la Resolución de Multa Nº 0018-2021-GSF-OSITRAN. Oficio Nº 1301-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022): Se efectúo cobranza.- MEMORANDO Nº 00171-2022-PP-OSITRAN (09.06.2022): En respuesta al Memorando N° 0445-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el Nº de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General Nº 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021: que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSFy resolución de multa N°s 017-2019-GSFOSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN y 020-2019-GSF-OSITRAN; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento.- Oficio Nº 1543-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.

- * Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022) : El estado se mantiene iqual
- **+** MEMORANDO Nº 00171-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando Nº 0445 2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y resolución de multa N°s 017-2019-GSFOSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN y 020-2019-GSF-OSITRAN; se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1543-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo

cobranza.

Página 132 de 138 lunes 4 de Julio de 2022



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
319	Resolucion de Multa N° 0020-2021-GSF- OSITRAN, Resolucion General N° 134-2021- GG-OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación base imponible Agosto 2014 (Importe de la sanción aplicable pendiente de pago de s/5,222.00 más el monto de intereses moratorios (al 30.03.2021)) (Confirmación) (Declara infundado Recurso de Reclamación)	5,358.00	Pendiente de pago no tificado el 30.03.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0896-2021-GA-OSITRAN con fecha 20.04.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01141-2021-GA-OSITRAN con fecha 26.05.2021. Mediante Carta IC-469/21. LICS el concesionario informa que el 23.06.2021 presentaron EL RECURSO DE RECLAMACION correspondientes a las Resoluciones Nº013-2021-GSF-OSITRAN al Nº018-2021-GSF-OSITRAN y Nº020-2021-GSF-OSITRAN; por lo tanto al haber un proceso administrativo en desarrollo, en base al Codigo Tributario la concesionaria solicita suspender la cobranza de meniconadas Resoluciones. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 01498-0221-GA-OSITRAN on fecha 29.09.2021. Carta MP IC-909/21. LICS de la fecha 21/10/2021 informa que on fecha 23 de junio de 2021. La Compaña presenté RECURSO DE RECLAMACION en contra de las Resoluciones de Determinación No. 0013-2021-GSF-OSITRAN No. 00018-2021-GSF-OSITRAN y No. 00020-2021-GSF-OSITRAN proceso de Multa No. 00017-2021-GSF-OSITRAN, 00018-2021-GSF-OSITRAN y No. 00020-2021-GSF-OSITRAN y No. 00020-2021-GSF	* Memorando N° 00112-2022-PP-OSITRAN (8/04/2022): El estado se mantiene igual + MEMORANDO N° 00171-2022-PP-OSITRAN (9/06/2022): En respuesta al Memorando N° 0447-2022-GA-OSITRAN, informa que el proceso administrativo signado con el N° de Expediente 0910-2022, versa sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 134-2021-GG-OSITRAN, de fecha 24.11.2021; que resolvió declarar infundado el recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N°s 0013-2021- GSF-OSITRAN, 018-2021-GSF-OSITRAN y 020-2021-GSF-OSITRAN y resolución de multa N°s 017-2019-GSFOSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN, 018-2019-GSF-OSITRAN, se encuentra en trámite ante la sala 12° del Tribunal Fiscal. Además precisa que, luego del apersonamiento a la instancia efectuada por Ositrán, con escrito de fecha 22.03.2022, se encuentra pendiente de programación de informe oral, así como la decisión del Tribunal Fiscal que resuelva el procedimiento. ✓ Oficio N° 1544-2022-GA-OSITRAN (8/06/2022): Se efectúo cobranza.
Prov	eedor LOGÍSTICA PEI	DUANA DEL ODIEN	Totales	613,909.00		
	Resolucion de Multa N° 0069-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,648.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,698.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02524-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00167-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0337-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0579-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0954-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1303-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1547-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1547-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
321	Resolucion de Multa N° 0070-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,601.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,651.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02525-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00168-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0338-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0580-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022 Oficio N° 0955-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1548-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1548-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1548-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
322	Resolucion de Multa N° 0071-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,54600) actualizada hasta el 20/12/2021	6,596.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02526-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00169-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0341-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0581-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022 - Oficio N° 0956-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1305-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1549-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1549-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
323	Resolucion de Multa N° 0072-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,50200) actualizada hasta el 20/12/2021	6,552.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02527-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00170-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0332-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0582-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022 Oficio N° 0957-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1306-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1550-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1550-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
324	Resolucion de Multa N° 0073-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Mayo 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,453.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,503.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02528-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00171-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0342-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0583-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0958-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1307-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1551-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1551-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 133 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/	Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
325	Resolucion de Multa N° 0074-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,402.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,452.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02529-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00172-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0340-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0584-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0959-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1308-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1552-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1552-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
326	Resolucion de Multa N° 0075-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,355.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,405.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02530-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0339-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0339-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0585-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0961-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1309-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1553-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1553-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
327	Resolucion de Multa N° 0076-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Agosto 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,301.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,351.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02531-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00174-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0335-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0586-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0962-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1310-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1554-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1554-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
328	Resolucion de Multa N° 0077-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Septiembre 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,254.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,304.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02532-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00175-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0346-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0587-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0963-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1311-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1555-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1555-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
329	Resolucion de Multa N° 0078-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,204.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,254.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02534-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00176-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0345-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0588-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0964-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1312-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1556-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1556-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
330	Resolucion de Multa N° 0079-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2017 (Importe de la Multa 4,050.00+ Interés Moratorio 2,151.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,201.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02535-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00177-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0343-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0589-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0965-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1313-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1557-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1557-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
331	Resolucion de Multa N° 0080-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2017 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,157.00) actualizada hasta el 20/12/2021	6,307.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02536-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00178-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0336-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0590-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0966-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1314-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1558-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1558-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
332	Resolucion de Multa N° 0081-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2017 (Importe de la Multa 1215.00+ Interés Moratorio 764.00) actualizada hasta el 20/12/2021	1,979.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02537-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 00179-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022 . Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0591-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0591-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022 - Oficio Nº 0967-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1315-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio Nº 1559-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1559-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
333	Resolucion de Multa N° 0082-2021-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2018 (Importe de la Multa 1,245.00+ Interés Moratorio 602.00) actualizada hasta el 20/12/2021	1,847.00	Pendiente de Pago. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 02538-21-GA-OSITRAN con fecha 23.12.2021. Se emitio cobranza mediante Oficio Nº 0180-2022-GA-OSITRAN con fecha 31.01.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0334-2022-GA-OSITRAN con fecha 17.02.2022. Se emitio cobranza mediante Oficio N° 0592-2022-GA-OSITRAN con fecha 14.03.2022- Oficio N° 0968-2022-GA-OSITRAN (25.04.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1316-2022-GA-OSITRAN (17.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1560-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1560-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
334	Resolucion de Multa N° 0028-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,269.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,419.00	Pediente de Pago Oficio N° 1186-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1561-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1561-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
335	Resolucion de Multa N° 0029-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,223.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,373.00	Pediente de Pago Oficio N° 1187-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1562-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1562-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
336	Resolucion de Multa N° 0030-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,170.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,320.00	Pediente de Pago Oficio N° 1188-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1563-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1563-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 134 de 138



N° Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/ Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
337 Resolucion de Multa N° 0031-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,120.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,270.00 Pediente de Pago Oficio N° 1189-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1564-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1564-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
338 Resolucion de Multa N° 0032-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Mayo 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,067.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,217.00 Pediente de Pago Oficio N° 1190-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1565-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1565-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
339 Resolucion de Multa N° 0033-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 2,019.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,169.00 Pediente de Pago Oficio N° 1191-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1566-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1566-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
340 Resolucion de Multa N° 0034-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 1,969.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,119.00 Pediente de Pago Oficio N° 1192-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1567-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1567-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
341 Resolucion de Multa N° 0035-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Agosto 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 1,914.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,064.00 Pediente de Pago Oficio N° 1193-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1568-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1568-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
342 Resolucion de Multa N° 0036-2022-GSF- OSITRAN		Aporte por Regulación Mes de Setiembre 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 1,866.00) actualizada hasta el 29/04/2022	6,016.00 Pediente de Pago Oficio N° 1194-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1569-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1569-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
343 Resolucion de Multa N° 0037-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 1,811.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,961.00 Pediente de Pago Oficio N° 1195-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1570-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1570-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
344 Resolucion de Multa N° 0038-2022-GSF- OSITRAN	(Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2018 (Importe de la Multa 4,150.00+ Interés Moratorio 1,761.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,911.00 Pediente de Pago Oficio N° 1196-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1571-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1571-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
345 Resolucion de Multa N° 0039-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2018 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,733.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,933.00 Pediente de Pago Oficio N° 1197-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1572-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1572-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
346 Resolucion de Multa N° 0040-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,679.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,879.00 Pediente de Pago Oficio N° 1198-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1573-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1573-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
347 Resolucion de Multa N° 0041-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,632.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,832.00 Pediente de Pago Oficio N° 1199-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1574-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1574-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
348 Resolucion de Multa N° 0042-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,580.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,780.00 Pediente de Pago Oficio N° 1200-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1575-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1575-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 135 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/ Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
349	Resolucion de Multa N° 0043-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,531.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,731.00 Pediente de Pago Oficio N° 1201-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1576-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1576-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
350	Resolucion de Multa N° 0044-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Mayo 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,472.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,672.00 Pediente de Pago Oficio N° 1202-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1577-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1577-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
351	Resolucion de Multa N° 0045-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,430.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,630.00 Pediente de Pago Oficio N° 1203-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1578-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1578-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
352	Resolucion de Multa N° 0046-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,378.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,578.00 Pediente de Pago Oficio N° 1204-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1579-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1579-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
353	Resolucion de Multa N° 0047-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Agosto 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,325.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,525.00 Pediente de Pago Oficio N° 1205-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1580-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1580-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
354	Resolucion de Multa N° 0048-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Setiembre 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,274.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,474.00 Pediente de Pago Oficio N° 1206-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1581-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1581-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
355	Resolucion de Multa N° 0049-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,219.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,419.00 Pediente de Pago Oficio N° 1207-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1582-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1582-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
356	Resolucion de Multa N° 0050-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2019 (Importe de la Multa 4,200.00+ Interés Moratorio 1,172.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,372.00 Pediente de Pago Oficio N° 1208-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1583-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1583-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
357	Resolucion de Multa N° 0051-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2019 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 1,146.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,446.00 Pediente de Pago Oficio N° 1209-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1584-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1584-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
358	Resolucion de Multa N° 0052-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 1,091.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,391.00 Pediente de Pago Oficio N° 1210-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1586-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1586-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
359	Resolucion de Multa N° 0053-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 1,043.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,343.00 Pediente de Pago Oficio N° 1211-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1587-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1587-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
360	Resolucion de Multa N° 0054-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 992.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,292.00 Pediente de Pago Oficio N° 1212-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1588-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1588-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 136 de 138



N°	Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/ Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
361	Resolucion de Multa N° 0055-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 951.00) actualizada hasta el	5,251.00 Pediente de Pago Oficio N° 1213-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1589-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1589-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
362	Resolucion de Multa N° 0056-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	29/04/2022 Aporte por Regulación Mes de Mayo 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 911.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,211.00 Pediente de Pago Oficio N° 1214-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1590-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1590-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
363	Resolucion de Multa N° 0057-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 868.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,168.00 Pediente de Pago Oficio N° 1215-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1591-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1591-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
364	Resolucion de Multa N° 0058-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 820.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,120.00 Pediente de Pago Oficio N° 1216-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1592-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1592-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
365	Resolucion de Multa N° 0059-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Agosto 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 779.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,079.00 Pediente de Pago Oficio N° 1217-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1593-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1593-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
366	Resolucion de Multa N° 0060-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Setiembre 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 732.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,032.00 Pediente de Pago Oficio N° 1218-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1594-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1594-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
367	Resolucion de Multa N° 0061-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 690.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,990.00 Pediente de Pago Oficio N° 1219-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1595-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1595-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
368	Resolucion de Multa N° 0062-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2020 (Importe de la Multa 4,300.00+ Interés Moratorio 647.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,947.00 Pediente de Pago Oficio N° 1220-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1596-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1596-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
369	Resolucion de Multa N° 0063-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2020 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 614.00) actualizada hasta el 29/04/2022	5,014.00 Pediente de Pago Oficio N° 1221-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1597-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1597-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
370	Resolucion de Multa N° 0064-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Enero 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 573.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,973.00 Pediente de Pago Oficio N° 1222-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1599-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1599-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
371	Resolucion de Multa N° 0065-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Febrero 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 532.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,932.00 Pediente de Pago Oficio N° 1223-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1600-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1600-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
372	Resolucion de Multa N° 0066-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Marzo 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 484.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,884.00 Pediente de Pago Oficio N° 1224-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1601-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1601-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 137 de 138



 Doc. Imposición	Doc. Notificación	Concepto	Importe S/ Estado Situacional General	Estado Situacional Adicional
Resolucion de Multa N° 0067-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 447.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,847.00 Pediente de Pago Oficio N° 1225-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1602-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1602-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0068-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Mayo 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 409.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,809.00 Pediente de Pago Oficio N° 1226-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1603-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1603-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0069-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Junio 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 370.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,770.00 Pediente de Pago Oficio N° 1227-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1604-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1604-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0070-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Julio 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 327.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,727.00 Pediente de Pago Oficio N° 1228-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1605-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1605-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
 Resolucion de Multa N° 0071-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Agosto 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 288.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,688.00 Pediente de Pago Oficio N° 1229-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1606-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1606-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0072-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Setiembre 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 244.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,644.00 Pediente de Pago Oficio N° 1230-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1607-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1607-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0073-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Octubre 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 206.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,606.00 Pediente de Pago Oficio N° 1231-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1608-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1608-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0074-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Noviembre 2021 (Importe de la Multa 4,400.00+ Interés Moratorio 166.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,566.00 Pediente de Pago Oficio N° 1232-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1609-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1609-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0075-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Diciembre 2021 (Importe de la Multa 4,600.00+ Interés Moratorio 130.00) actualizada hasta el 29/04/2022	4,730.00 Pediente de Pago Oficio N° 1233-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1610-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1610-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0076-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2019 (Importe de la Multa 1,260.00+ Interés Moratorio 473.00) actualizada hasta el 29/04/2022	1,733.00 Pediente de Pago Oficio N° 1234-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1611-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1611-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0077-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2020 (Importe de la Multa 1,290.00+ Interés Moratorio 297.00) actualizada hasta el 29/04/2022	1,587.00 Pediente de Pago Oficio N° 1235-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022): Se efectúo cobranza. Oficio N° 1612-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022): Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1612-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.
Resolucion de Multa N° 0078-2022-GSF- OSITRAN	Notificación (Recibo)	Aporte por Regulación Mes de Abril 2021 (Importe de la Multa 1,320.00+ Interés Moratorio 145.00) actualizada hasta el	1,465.00 Pediente de Pago Oficio N° 1236-2022-GA-OSITRAN (16.05.2022) : Se efectúo cobranza. Oficio N° 1613-2022-GA-OSITRAN (8.06.2022) : Se efectúo cobranza.	✓ Oficio N° 1613-2022-GA- OSITRAN (8/06/2022) : Se efectúo cobranza.

lunes, 4 de Julio de 2022 Página 138 de 138

Total General 65,190,291.00